BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 1º de Septiembre de 1911

AÑO XIX NÚM. 5307

AVISO

Se avisa á los Sres. Subscriptores del Boletín Oficial que deseen obtener el índice correspondiente al 1er bimestre del corriente año, que pueden recogerlo en esta Administración, previa presentación del recibo de subscripción.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL erán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de sa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Gobernación de Santa Cruz—Se deja sin efecto la exoneración del Secretario

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Resultando de la nueva información promovida á solicitud del interesado, que D. José María Patrón se encuentra enrolado en Trenque-Lauquen, con el número de matrícula 727, de la clase de 1869 y, considerando, en presencia de ello, que corresponde en justicia derogar lo dispuesto por Decreto de fecha 13 de Julio último, en que se tuvieron en cuenta informes que, según comunica el Ministerio de Guerra, han resultado equivocados y en desacuerdo con las constancias del registro original, el que no pudo tenerse presente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 13 de Julio del corriente año, por el que se exoneró de su cargo de Secretario de la Gobernación de Santa Cruz, al ciudadano D. José María Patrón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber á los Ministerios Nacionales y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Plazo para la caducidad de leyes sobre exoneración de derechos

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Existiendo varias leyes que acuerdan exoneración de derechos de aduana para las maquinarias y materiales destinados á la instalación de ciertos establecimientos y limitándose únicamente el monto de dichas exoneraciones á una cantidad que se expresa en ellas, sin establecer plazos;

Que tratándose de materiales para instalación, no es posible que esta franquicia continúe sin limitación de tiempo;

Que el mismo interés público que autorizó esa liberación debe existir también para que esas instalaciones se efectúen en un plazo determinado;

Que siendo deber del Poder Ejecutivo reglamentar esas leyes estableciendo los plazos respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Toda exoneración de derechos acordada á maquinarias y materiales para instalación de establecimientos en los que las leyes respectivas establezcan sólo el monto de la exoneración, sin fijar plazos, gozarán de la franquicia por el término de dos años á contar desde la sanción de la ley.

Art. 2º Para las concesiones vigentes con anterioridad á este decreto en que hubiera vencido el plazo establecido en el artículo anterior, se acordará un plazo único de seis meses á contar de la fecha de esta resolución.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Tabla de Aforos para el impuesto que corresponde á los tabacos, cigarros y cigarrillos de procedencia extranjera.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Visto el proyecto de Tabla de Aforos para hacer efectivo el impuesto que corresponde á los tabacos, cigarros y cigarrillos de procedencia extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley Nº 3764, y

Considerando:

Que el Decreto de creación del vitolario, de fecha 29 de Agosto de 1908, no ha producido en la práctica los buenos resultados que se tuvieron en vista al ponerlo en vigor;

Que los importadores de los productos sujetos al impuesto, de quienes se esperaba fueran los más interesados en contribuir á la estabilidad y exactitud del nuevo sistema de aforo, han contribuído en primer término, salvo raras excepciones, á invalidarlo, valiéndose del recurso de introducir un mismo producto con distintos nombres y pesos, lo que impide la formación de un vitolario definitivo;

Que se ha comprobado las deficiencias del referido sistema y los defectos de su aplicación que afectan al comercio importador, trabando su giro en el despacho aduanero, y complican sin ventaja alguna el régimen de fiscalización y de control;

De acuerdo con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde el primero de Septiembre de mil novecientos once, regirá para la determinación del impuesto interno que deben tributar los tabacos, cigarros y cigarrillos de procedencia extranjera, la siguiente tarifa de precios corrientes proyectada por el Jurado instituído en cumplimiento de lo que dispone el Art. 14 de la Ley Nº 3764.

TABLA DE AFOROS

Todo cigarro cuyo peso (inclusive el envase siendo caja de madera) resulte dentro de las escalas que á continuación se formulan, pagará el impuesto correspondiente al precio en que han sido valuadas las diferentes clases y vitolas comprendidas en las mismas y de acuerdo con las cuotas de impuesto establecidas en la Ley Nº 3884.

CIGARROS EN CAJA DE MADERA

Habanos

Peso por millar	Aforo (Inclusive el envase)	Impuesto
Hasta 2 kilogs.	0.20	0.04
Que exceda de 2 kilogs. » 3 »	0.25	0.06
» » » 3 » » 4 »	0.30	0.07
» » » 4 » » 5 »	0.35	0.08
» » » 5 » » 7 »	0.50	0.10
» » » 7 » » 8 »	0.60	0.12
» » » 8 » » 10 »	0.90	0.18
» » » 10 » » 12 »	1.25	0.25
» » » 12 » » 13 »	1.35	0.30
Por cada kilogramo ó fracción que exceda de 13 »	0.10	0.05

No habanos

Por millar	Aforo	Impuesto
Hasta 3 kg.	0.05	0.01
Que exceda de 3 kg. » 5.500 »	0.10	0.02
» » » 5.500 » » 6.500 »	0.15	0.03
» » » 6.500 » » 8.500 »	0.20	0.04
» » » 8.500 » » 10 »	0.25	0.06
» » » 10 » » 12 »	0.30	0.07
» » » 12 » » 14 »	0.35	0.08
» » » 14 » » 16 »	0.50	0.10
» » » 16 » » 18 »	0.60	0.12
» » » 18 » » 25 »	0.90	0.18
» » » 25 » » 30 »	1.25	0.25

CIGARROS SUELTOS Ó EN ENVASES QUE NO SEAN DE MADERA

Habanos

Peso por millar	Aforo (Inclusive el envase)	Impuesto
Hasta 3 kilog.	0.30	0.07
Que exceda de 3 kilog. » 4 »	0.35	0.08
» » » 4 » » 6 »	0.50	0.10
» » » 6 » » 7 »	0.60	0.12
» » » 7 » » 9 »	0.90	0.18
» » » 9 » » 10 »	1.25	0.25
Por cada kg. ó fracción que exceda de » 10 »	0.10	0.05

No habanos

Peso por millar	Aforo (Inclusive el envase)	Impuesto
Hasta 2.500 kg.	0.10	0.02
Que exceda de 2.500 kilog. » 4 »	0.15	0.03
» » » 4 » » 5 »	0.20	0.04
» » » 5 » » 6 »	0.25	0.06
» » » 6 » » 9 »	0.30	0.07
» » » 9 » » 11 »	0.35	0.08
» » » 11 » » 13 »	0.50	0.10
» » » 13 » » 15 »	0.60	0.12
» » » 15 » » 18 »	0.90	0.18
» » » 18 » » 25 »	1.25	0.25
» » » 25 » » 30 »	1.35	0.30

CIGARROS ITALIANOS Y SUS SIMILARES

Cavour y sus similares

Peso por millar	Aforo (Inclusive su env. directo)	Impuesto
Hasta 4.500 kilog.	0.05	0.01
Que exceda de 4.500 kilog. » 7 »	0.10	0.02
» » » 7 » » 7 »	0.20	0.04
Toscanos, Charavalies.		
Brisagos y de la Paja Italianos » 7 »	0.10	0.02
Más de 7 »	0.20	0.04
Sus similares (Suizos y otros). hasta 7 »	0.05	0.01
Que exceda de 7 »	0.10	0.02

CIGARROS PARAGUAYOS

(Similares á rabillos)

Peso por millar	Aforo	Impuesto
Hasta 3 kilog. y en paquetes de 5 cigarros.	0.05	0.01 cada paq.
Que exceda de 3 kilog. hasta 8 kilogramos.	0.10	0.02 cada cig.
» » » 8 » » 12 »	0.15	0.03 » »
» Más » 12 » » » »	0.20	0.04 » »

CIGARROS HABANA-VIENA

Peso por millar	Aforo (Inclusive su env. directo)	Impuesto
Hasta 3 kilogramos	0.20	0.04
Que exceda de 3 kilogramos	0.25	0.06

CIGARRILLOS EN PAQUETES Ó CAJAS

Peso	Aforo (Inclusive su envase)	Impuesto
Hasta 15 gramos	0.30	0.07
Que exceda de 15 gramos » 25 »	0.45	0.10
» » » 25 » » 35 »	0.60	0.15
» » » 35 » » 45 »	1.00	0.20
» » » 45 » » 55 »	1.25	0.25
Por cada 5 gramos que exceda de 55 »	0.10	0.05

CIGARRILLOS SUELTOS

	Aforo	Impuesto
Cada 15 gramos ó fracción	0.30	0.07½

TABACOS ELABORADOS

(Inclusive su envase).

Tabacos negros, en cuerda, del Brasil, y tabacos Paraguayos, picadura hebra ó pulverizados. Aforo $ 3 el kilo. Impuesto $ 1.

Tabacos negros del Brasil, picadura hebra ó pulverizados, Norteamericanos, Ingleses, en tabletas ó manchas. Aforo $ 4,50 el kilo. Impuesto $ 1,50.

Tabacos Bahía, hebra ó picadura, Bremen, Filipinos, Alemanes, Italianos y Franceses picadura, y tabacos Ingleses Traveller, Brand, Player's, Navy Cut, Gallbaers, Pioneer, Brand Glasgow, Long Cabin, Viking Navy Cut, May Blosson, Waverley Mixture, Golden Magnet, Band of Union, Ocean Spray, Gold Flake, Honeydew, Reindeer, Richmon Mixture. Aforo $ 6 el kilo. Impuesto $ 2.

Tabacos Habanos, Java, (picadura, hebra ó pulverizados), Franceses, Italianos, Holandeses, Alemanes, Filipinos, Españoles y los tabacos Norteamericanos é Ingleses no especificados anteriormente. Aforo $ 12 el kilo. Impuesto $ 4.

Tabacos Turcos, Austrohúngaros (picadura, hebra ó pulverizados). Aforo $ 24 el kilo. Impuesto $ 8.

Art. 2º Para la aplicación de las tarifas de aforo de los tabacos, cigarros y cigarrillos de procedencia extranjera sujetos al pago de los impuestos determinados por la Ley Nº 3884, los importadores deberán presentar en la Administración General de Impuestos Internos, en cada caso de importación, una declaración que contenga los siguientes datos:

a) Vitola.
b) Cantidad de envases.
c) Contenido en cada envase.
d) Cantidad total de cigarros.
e) Peso del millar (inclusive envase).
f) Aforo.
g) Clase del artículo y fabricante.

Art. 3º La mercadería podrá ser retirada de las Aduanas, aplicándose á los envases mayores en que esté contenida, una boleta de intervención que entregará gratis la Administración General de Impuestos Internos, toda vez que haya sido comprobada la exactitud de los datos de que trata el artículo anterior y satisfecho el impuesto, cuyo pago se hará constar por medio de fajas ó de anillos de valor, debiendo emplearse las fajas en cajas cerradas y los anillos de valor en cada cigarro.

Cualquiera que sea el medio adoptado por el importador no podrá dar lugar á canjes posteriores de fajas por anillos, salvo los casos de canje por error ó por causas que acepte como buenas la Administración de Impuestos Internos.

Art. 4º Establecido por la Ley de Tasa Nº 3884 que los impuestos deben ser cobrados sobre el precio de venta al consumidor de cada cigarro, paquete de cigarrillos, etc., debe entenderse que el Art. 14 de la vigente Ley de Procedimiento Nº 3764, al establecer que el impuesto á los productos importados se pagará sobre el precio corriente, se ha referido al precio que por los mismos paga el público ó sea su consumidor inmediato, correspondiendo al Jurado determinar ese valor corriente en el que reposan las tablas de aforos.

Art. 5º A los efectos de lo que dispone el Art. 83, Tít. IV del Decreto Reglamentario de las Leyes 3764 y 3884, la Administración General de Impuestos Internos deberá comunicar al Jurado de Aforos, en oportunidad, las alteraciones de precios corrientes de que

tenga constancia en razón de sus obligaciones fiscales.

Art. 6º El Jurado se reunirá toda vez que sea necesario, á juicio de su Presidente ó por petición de más de dos vocales, para decidir respecto de lo que dispone el Art. 84, Tít. IV del Decreto Reglamentario de las Leyes 3764 y 3884, como así mismo acerca de las cuestiones que suscite la aplicación de las tablas de aforos.

En caso de empate en las votaciones, resolverá en definitiva el voto del Presidente.

Art. 7º Quedan derogados los Decretos dictados en Marzo 13 y Agosto 29 de 1908 y cualquier otra disposición que contraríe las contenidas en el presente.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

R. Cermesoni.—Mantenimiento de un cargo

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Vista la presentación del Sr. R. Cermesoni pidiendo se anule un cargo formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 67796 por diferencia de aforo en una partida de caños de cobre de repuesto para máquinas del ingenio de azúcar «Amalia» de Tucumán; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien las piezas de referencia, pueden servir como repuestos de las máquinas aludidas, tienen, además, diferente aplicaciones y no se han llenado los requisito prescriptos para el despacho con beneficio de menor derecho;

Que el vista, tomando en cuenta la primera de estas consideraciones, aforó la mercadería y aplicó un derecho menor que el que corresponde,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Sociedad La Plata Cold Storage.—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima La Plata Cold Storage Ld. pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio de 26 de Abril ppdo., por el cual se denegaba el pedido de esa Sociedad, sobre libre introducción del sulfato de potasio destinado á la misma; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicos casos en que procede la revisión de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

José M. Rosa.

Dirección de Correos y Telégrafos.—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo el libre despacho de un bulto, llegado en el vapor «Pardo» conteniendo siete kilómetros de cable submarino para el servicio de esa repartición; de conformidad con lo resuelto en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Comisión Monumento á Sarmiento—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Vista la solicitud de la Junta Ejecutiva del Monumento á Sarmiento pidiendo el libre despacho de un bulto llegado en el vapor «Cavi» conteniendo una figura simbólica del monumento á erigirse en el Rosario;

De conformidad con la resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Comisión Monumento á Sarmiento.—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Vista la solicitud de la Junta Ejecutiva del Monumento á Sarmiento pidiendo el libre despacho de 17 cajas llegadas en el vapor «Cordoba» conteniendo la tercera parte del pedestal del monumento á erigirse en el Rosario;

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Fernando Pérez—Permiso de acceso á los depósitos

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Vista la presentación del Sr. Fernando Pérez, pidiendo se permita á uno de los empleados de su expreso «La República», el acceso al depósito de revisión de equipajes de las Dársenas Norte y Sud; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que permita el acceso á los depósitos de revisión de equipajes de las Dársenas Norte y Sud á un empleado del expreso «La República».

José M. Rosa.

Aduana del Rosario—Resolución apelada por el Lloyd Brasileiro, sin efecto

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Vista la apelación deducida por la Sociedad Anónima «Lloyd Brasileiro» de la resolución de la Aduana del Rosario que le impone el pago de la patente de ultramar y multa del duplo de la misma, por haber exhibido al dar entrada á los vapores brasileros «Venus» procedente de Montevideo y «Mercedes» de Corumbá, patente de cabotaje; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo resuelto en el Expte. número 3417/M/911, el Art. 1º de la Ley No. 7049, se refiere exclusivamente al comercio de cabotaje entre puertos nacionales y no al que se efectúa entre éstos y los puertos de naciones ribereñas, situados sobre los ríos interiores ó más arriba de éstos, autorizado por el artículo 440 de las ordenanzas de Aduana;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución recurrida.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

José M. Rosa.

Carafí, Camera y Cía.—Autorización para fijar tarifas especiales, denegada

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. Carafi, Camera y Cía., pidiendo autorización para fijar una tarifa especial para el almacenaje y eslingaje, sobre las mismas bases establecidas para el derecho de importación de las mercaderías depositadas en la «Barraca Peña» (de que son concesionarios; atento lo informado por la Aduana de la Capital, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la tarifa que se pretende implantar en el depósito de referencia, estaría en pugna con la Ley 4928 que establece las bases para el cobro de los derechos de almacenaje y eslingaje,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

Compañía Hidro-Eléctrica—Caución de derechos

Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.

Vista la presentación de la Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán, en la que pide se autorice á la Aduana de la Capital acepte letras en caución de los derechos correspondientes á materiales destinados al aprovechamiento de la fuerza motriz del río Lules, mientras se resuelva por el H. Congreso su liberación, atento lo informado de conformidad,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital á aceptar letras en caución de los derechos que correspondan por los materiales de la referencia, á 180 días, y suficientemente garantizada á juicio de esa Administración, la que se hará efectiva, si á su vencimiento no se hubiere acordado la franquicia que se gestiona.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Compañía Hidro-Eléctrica—Caución de derechos

Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.

Vista la presentación de la Compañía Hidro Eléctrica de Tucumán, en la que pide se autorice á la Aduana de la Capital acepte letras en caución de los derechos correspondientes á materiales destinados al aprovechamiento de la fuerza motriz del río Lules, mientras se resuelva por el H. Congreso su liberación; atento lo informado de conformidad,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital á aceptar letras en caución de los derechos que correspondan por los materiales de la referencia, á 180 días, y suficientemente garantizada á juicio de esa Administración, la que se hará efectiva si á su vencimiento no se hubiere acordado la franquicia que se gestiona.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Secretaría de la H. Cámara de Diputados — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.

Vista la nota de la Secretaría de la H. Cámara de Diputados, en que pide el libre despacho de un cajón conteniendo libros, enviado por la H. Cámara de Diputados de la República francesa,

SE RESUELVE:

Previo desglose de los documentos de fojas una y dos, pase á la Aduana de la Capital, para que entregue libre de todo gravamen el cajón de la referencia.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana del Rosario — Adquisición de muebles

Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.

Vista la nota de la Aduana del Rosario, en la que solicita autorización para adquirir diversos muebles con destino á las oficinas del Destacamento Centro, del Resguardo; y atento lo informado por la División Inspección y Contralor,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana del Rosario para adquirir en la casa de los Sres. A. Macfarlane y Cía., los siguientes muebles detallados en su presupuesto corriente á fojas una:

1 escritorio cima plana.......	$ 145 00 m/n
12 sillas norteamericanas......	» 130 00 »
1 mesa de roble «Cutier»....	» 120 00 »
1 sillón giratorio...........	» 25 00 »
1 escritorio................	» 135 00 »
1 archivo con cajones........	» 125 00 »
1 estante para libros.........	» 38 00 »
2 perchas ganchos...........	» 13 00 »
1 banco giratorio...........	» 11 00 »
	$ 742 00 m/n
Descuento 10 %	» 74 20 »
	$ 667 80 m/n

La suma de ($ 667,80 m/n) seiscientos sesenta y siete pesos ochenta centavos moneda nacional, importe líquido de la adquisición autorizada, se imputará al Item 107, Inc. 14, Anexo D del Presupuesto en vigor.

JOSÉ M. ROSA.

Dirección de Correos y Telégrafos—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo el libre despacho de 1335 bultos conteniendo postes de hierro y accesorios para el servicio de esa repartición, llegados en el vapor «Pardo»; de conformidad con lo dispuesto en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de Rusia—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 116 180) conteniendo echarpe y un manguito, venida en el vapor «Plata» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de Rusia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de Chile—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda conteniendo cigarros, venida en el vapor, ... según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al consumo del Sr. Ministro de Chile.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de España—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (13) trece cajones con ropa de uso, efectos, cuadros, libros, vajilla y efectos de plata, venidos en el vapor «León XIII» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Señor Ministro de España.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

W. Allinson Bell—Descarga de explosivos

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell pidiendo autorización para transbordar á lanchas en la Rada y descargar en el Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Amstelland», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados en el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el transbordo á lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe de los explosivos de referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, á donde pasará el presente expediente, adoptará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

W. Allinson Bell.—Descarga de explosivos

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell pidiendo autorización para transbordar á lanchas en la Rada y descargar en el Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Amstelland», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados en el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción, el transbordo á lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de referencia debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, á donde pasará el presente expediente, adoptará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

W. Allinson Bell — Descarga de explosivos

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell, pidiendo permiso para alijar á lanchas en la Rada y desembarcar por la Boca del Riachuelo los explosivos que conduce el vapor «Delfland»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el transbordo á lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, á donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de los Estados Unidos—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 117049 venida en el vapor «Aragón» según conocimiento adjunto y destinada nomo lo acredita la nota de fojas dos al servicio del Sr. Ministro de Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de Suecia—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales Nº 116934, 116952, venidas en el vapor «Goteboog», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Señor Ministro de Suecia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro del Uruguay—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 115667) venida en el vapor «Venus» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del Sr. Ministro de la República Oriental del Uruguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de Suecia—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo cristales, venido en el vapor «Kronprinsessan Victoria», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Señor Ministro de Suecia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Navegación de cabotaje entre puertos de la República y de naciones ribereñas

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. Moncada y Goria, reclamando contra una resolución de la Aduana del Rosario que ha considerado como procedente de ultramar un vapor nacional con patente de cabotaje, salido de puerto de nación ribereña, situado dentro de cabos; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

1º Que por el Art. 440 de las Ordenanzas de Aduana, se reconocen dos clases de navegación de cabotaje: entre puertos nacionales, y entre éstos y «los puertos de naciones ribereñas, situados sobre los ríos interiores ó más arriba de éstos».

2º Que la Ley Nº 7049 se refiere exclusivamente á la primera clase de cabotaje, es decir, á la navegación interior entre puertos argentinos, respecto á la cual ha derogado (Art. 1º) la disposición del Art. 441 de las Ordenanzas de Aduana.

3º Que, por consiguiente, la citada Ley Nº 7049, no contiene limitación alguna para los buques de bandera nacional, como lo demuestra el texto del Art. 33 del Decreto Reglamentario de Febrero 10 de 1911, referente a las cargas procedentes de los países limítrofes.

4º Y que aun los buques de las naciones limítrofes pueden efectuar operaciones de cabotaje de las no limitadas á la bandera nacional por el Art. 1º de la Ley Nº 7049, salvo que se ajusten los convenios de reciprocidad autorizados por la misma disposición legal,

SE RESUELVE:

Que la operación á que se refiere el recurrente, es de cabotaje.

Hágase saber á las Aduanas y Receptorías, y fecho, pase á la Aduana del Rosario para los efectos á que haya lugar.

JOSÉ M. ROSA.

Carlos Seelig—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, pidiendo se concedan facilidades aduaneras á los instrumentos y provisiones que traerá en el vapor «Cap Ortegal» el Sr. Carlos Seelig, en expedición científica á la América del Sud; atento lo informado por la Aduana de la Capital y lo resuelto en casos análogos, y

Considerando:

Que, en atención al carácter científico de la expedición, el cual excluye la posibilidad de atribuir fines comerciales á la introducción de los instrumentos y provisiones de referencia, es equitativa la franquicia que se solicita,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que proceda de conformidad con lo pedido.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana del Paraná—Confirmando resolución apelada por F. Lahargue

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Vista la apelación deducida por el Guarda de la Aduana del Paraná, D. Francisco Lahargue, de la resolución de la misma, por la que concede la rebaja del manifiesto del patacho «P. Piaggio» de 300 barricas Portland, alijadas del vapor «Paso de Martín García»; atento lo informado, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías de removido, como consta en la guía, que conducía el vapor «Paso de Martín García» con destino á Colastiné y alijadas al patacho «P. Piaggio»;

Que el Art. 699 de las Ordenanzas de Aduana define como mercadería de tránsito á las «extranjeras que salgan sin haber satisfecho los correspondientes derechos de importación, etc».

Que, en consecuencia, no ha sido infringido el Art. 28 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 7049, como lo afirma el empleado apelante, por cuanto el expresado velero sólo conducía mercaderías nacionalizadas,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase á la Aduana del Paraná, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital—Archivo de una denuncia

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Visto este expediente, en el que la Aduana de la Capital eleva la denuncia formulada por los Sres. Christophersen Hnos., relativa al desalojo violento del vapor «Indian Prince» del sitio que ocupaba en este puerto para darlo al «Pilar de Larrinaga»; atento las actuaciones producidas, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el acto de que se quejan los recurrentes, no es imputable á incorrección punible alguna de los funcionarios aduaneros;

Que según lo informa la Administración de la Aduana de la Capital, ha proveído ya lo pertinente á fin de contribuir, por parte de esa repartición, á que no se reproduzca el hecho en lo sucesivo,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

Tramways Anglo Argentino—Despacho de materiales

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Vista la presentación de la Compañía de Tramways Anglo Argentina Ltda, pidiendo el libre despacho de artículos necesarios para la construcción del tramway subterráneo; atento lo los informes producidos, y

Considerando:

Que la liberación que se pide, está autorizada por el Art. 9 de la Ley Nº 4933, reglamentada por el Art. 18 del Decreto de Mayo 31 de 1906,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital, para aceptar letras de la Compañía ocurrente, en caución de los derechos correspondientes á materiales detallados de fojas 1 á 6 de este expediente, con excepción de los siguientes:

Nº 25 .... Cajones de madera.
» 28, » 29, » 30, » 76 .... Postes, durmientes y maderas varias.
» 36 .... Regaderas y baldes.
» 50 .... Carros.
» 55 .... Baldosas.
» 56 .... Granito para zócalos.

Las letras serán firmadas á dos años de plazo y suficientemente garantizadas á juicio del señor Administrador de la Aduana de la Capital.

Dicha repartición deberá llevar cuenta detallada de los materiales introducidos y exigirá el pago de los derechos respectivos si la Compañía no comprobase su empleo en obras de construcción del subterráneo en el plazo mencionado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Marcelo Rattori—Solicitud desestimada

Buenos Aires, Agosto 24 de 1911.

Vista la presentación del Sr. Marcelo Rattori, para que se le autorice á pagar por cuotas su deuda pendiente con la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre 17 litros de alcohol y una multa de cinco tantos el impuesto ó sea la cantidad de $ 85 m/n, y

Considerando:

Que el exiguo monto de la suma adeudada no justifica la argumentación con que el deudor funda su solicitud, pues es inadmisible que dicha suma pueda acarrearle trastornos en la marcha regular de su negocio cualquiera que sea su importancia y giro;

Que, por otra parte, tratándose de una obligación de índole penal creada por la ley con el propósito de perseguir las infracciones, es inconveniente, en consecuencia, toda atenuación con que se la haga efectiva,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 1911

Boletín Judicial	$	446 90
Boletín Oficial	»	271 50
	$	718 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)
Boletín Militar
No. 161

Buenos Aires, Julio 26 de 1911.

PASES. — PERMUTA. — MATRIMONIO. — SENTENCIA

Pases:

Capital Federal, Julio 22 de 1911.—Vista la propuesta que antecede del Sr. Superintendente de Construcciones Militares,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios como Jefe de Sección de la Superintendencia de Construcciones Militares el Mayor D. Juan Cruz Salvadores, del Distrito Militar Nº 3 (Capital) y á este Distrito como auxiliar el Capitán D. Lorenzo Smidt, procedente de la Plana Mayor Activa.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—Vélez.

Permuta:

Capital Federal, Julio 22 de 1911.—Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección de la Escuela de Tiro,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Permútanse en sus actuales destinos á los Tenientes D. Enrique Rossi, de la Escuela de Tiro y D. Hermenegildo Tocagni, del A. 3.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—Vélez.

Matrimonio:

Capital Federal, Julio 22 de 1911.—Vista la precedente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 1º D. Martín Larrauri, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Esther de Torres, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—Vélez.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los treinta días del mes de Junio y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Filiberto Ferreyra, ex Sargento del Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras», argentino, casado, de veintisiete años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

Que está probado el hecho de que está acusado el entonces Sargento Filiberto Ferreyra, de haber salido sin permiso del cuartel de su cuerpo en Puerto San Martín (Provincia de Santa Fe), en la noche del 25 de Enero del año corriente, en circunstancias de encontrarse cumpliendo un castigo de cuatro días de arresto, que le había sido impuesto en la misma fecha, habiendo regresado al cuartel á la tarde del día siguiente, según consta á fojas 14, 15, 16, 20 y 25 del proceso.

Considerando:

1º Que el hecho probado constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el artículo 632 del Código de Justicia Militar, que lo castiga con prisión menor.

2º Que la aplicación de esta pena designada genéricamente queda librada al criterio de este Tribunal, de acuerdo con lo que establece la disposición general del artículo 582 del mismo Código.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado ex Sargento Filiberto Ferreyra, perteneciente al Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras», por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 632, y 530 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte á la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmados: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechman.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: César E. Reyes, Secretario. Es copia fiel del original.—César E. Reyes, secretario.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado ex Sargento Filiberto Ferreyra. (Art. 592 y 593 C. J. M.)

Fué constituído en prisión preventiva según consta á fojas 31 del proceso: el 3 de Mayo de 1911.—Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 30 de Junio de 1911.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y 27 días.—Equivalente en la clase de pena impuesta á 1 mes y 27 días.—Tiempo que ha sido condenado en la pena de prisión menor: 4 meses.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 2 meses y 3 días.—En l. Capital Federal á los treinta días del mes de Junio y año de mil novecientos once.—Vº. Bº. Razetti, Presidente.—César E. Reyes, Secretario.

Capital Federal, Julio 4 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al ex Sargento Filiberto Ferreyra, perteneciente al I/R. 11 «General Las Heras»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota por la Auditoría General y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ

Capital Federal, Julio 4 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el ex Sargento Filiberto Ferreyra, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 3 de Septiembre de 1911, debiendo volver al servicio hasta el 2 de Noviembre de 1911, fecha en que termina su compromiso. La Intendencia General de Guerra, devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2a Parte)
Boletín Militar
Nº 71

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE ENROLAMIENTO GENERAL Nº 8129

Capital Federal, Julio 15 de 1911.

Habiendo sido promulgada en la fecha la Ley de Enrolamiento General Nº 8129, y debiendo reglamentarse como lo dispone el Art. 28 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo uno de la ley

Art. 1º Desígnase la fecha del 16 de Julio del corriente para dar principio al Enrolamiento General.

Artículo dos de la ley

Art. 2º Todo ciudadano nativo ó naturalizado de diez y ocho años cumplidos adelante, deberá presentarse al Distrito Militar ú Oficina del Registro Civil, que por su domicilio le corresponda, á los efectos de enrolarse, haciendo entrega de la libreta actual de enrolamiento la que será depositada definitivamente en el Distrito Militar. Al ciudadano que presente su libreta no se le exigirá otro documento probatorio de edad, á menos de manifestar que su nombre ó edad están equivocados, en cuyo caso, presentará su fe de bautismo ó partida de nacimiento según su edad.

Art. 3º Los que hubieren extraviado su libreta, los infractores al enrolamiento y aquéllos que por su edad recién les corresponda esta obligación, deberán comprobar su domicilio mediante un certificado de policía y presentar los documentos probatorios de edad. Los ciudadanos naturalizados presentarán las cartas de ciudadanía. Los documentos probatorios de edad quedarán depositados en la oficina enroladora, pudiendo ser retirados por los interesados después de seis meses de haber terminado el Enrolamiento General, dejándose en reemplazo, copias que serán autenticadas por el Jefe de la Oficina Enroladora y el interesado. En los casos especiales en que á un ciudadano le sea imposible presentar el documento probatorio de edad, las oficinas enroladoras aplicarán el Art. 38, Título 1º de la Ley 4707.

Art. 4º En los días de enrolamiento que esta ley determina, las oficinas enroladoras permanecerán abiertas de 8 á 11 a. m., y de 1 á 6 p. m.

Art. 5º Al comenzar el segundo mes de enrolamiento, los Comandos de Regiones Militares y Jefes de grandes reparticiones dispondrán que las unidades y reparticiones militares á sus órdenes, soliciten directamente á los Distritos Militares correspondientes al domicilio de cada uno, las libretas de enrolamiento, á los efectos de enrolar todo el personal de oficiales, tropa, asimilados, equiparados y empleados civiles de toda categoría que presten servicios en aquéllas. Recibidas que sean éstas se llenarán, de acuerdo con el formulario de la libreta, y además, «dos hojas de matrícula individual por cada enrolado», y que se remitirán al Distrito Militar de procedencia á los efectos de que este personal sea incluído en el «Registro Matrícula de Enrolamiento y Reclutamiento». Una de estas hojas quedará archivada en el Distrito y la otra se elevará á la 3ª División del Gabinete Militar. Al solicitarse las libretas de enrolamiento por las unidades y reparticiones se indicará la clase á que pertenezca, con objeto de dársele el número de mátricula individual que le corresponde á cada enrolado dentro de su clase, cuyo número se encuentra perforado en la tapa superior de la libreta.

Art. 6º Lal libretas y Hojas de Matrícula Individual, serán firmadas por el Jefe de la unidad ó repartición enroladora para todos sus subordinados, las correspondientes á dichos Jefes de unidades ó reparticiones lo serán por el Jefe superior inmediato y así sucesivamente. Para los Oficiales generales y superiores que por su situación de revista no tengan un superior inmediato, serán firmadas por el Ministro de Guerra, y para los Jefes y Oficiales de las mismas condiciones, y Jefes y Oficiales de Planas Mayores, por el Jefe del Gabinete Militar. Los que residieran fuera de la Capital se presentarán á la oficina enroladora que por su domicilio les corresponda y pedirán su libreta y Hoja de Matrícula enviándolas por correo al Jefe del Gabinete Militar para la firma después de llenada.

Art. 7º La Armada Nacional y reparticiones del Ministerio de Marina, seguirá el mismo procedimiento para el Enrolamiento General de su personal de oficiales, marinería, asimilados, etc.

Art. 8º El personal del Ejército y Armada comprendido en la disposición del Art. 6º Tít. 11 de la Ley 4707, mantendrán la anotación de domicilio fijado en su libreta de enrolamiento, hasta tanto pase á la situación de retiro ó Planas Mayores; en cuyo caso, el Jefe de la unidad ó repartición anotará el pase al Distrito Militar donde se fije su residencia.

Art. 9º La 3ª División del Gabinete Militar proveerá á todas las unidades y reparticiones que enrolen al Ejército y Armada de los impresos y útiles de dactiloscópia que necesiten, debiendo éstas pasar directamente á la División un estado numérico de los individuos á enrolar que tienen á los efectos de la provisión.

Art. 10. Los ciudadanos nativos ó naturalizados que residan en el extranjero, se enrolarán en los Consulados ó Viceconsulados del lugar, ya sea que estén radicados ó de tránsito. Los Cónsules observarán en el enrolamiento las mismas formalidades establecidas en los artículos precedentes. Cada dos meses enviarán á la 3ª División del Gabinete Militar las dos Hojas de Matrícula Individual, por cada ciudadano, una de las cuales será enviada por la División del Distrito Militar Nº 1.

Las libretas de enrolamiento de un ciudadano enrolado en el extranjero, no deben llevar número de Matrícula Individual, y los Cónsules harán presente á los ciudadanos que el número le será dado toda vez que se presenten al país y por el Distrito Militar donde fijen su residencia.

Art. 11. Los Distritos Militares ú oficinas enroladoras, en cuyas localidades hubiera cárceles, penitenciarías ó presidios, comunicarán por oficio, á sus directores, la fecha que tendrá lugar el enrolamiento de los penados á los efectos que estos funcionarios tengan listos los documentos probatorios de edad ó las libretas de enrolamiento de cada uno. Efectuado el enrolamiento se hará entrega al Juez de la causa de la libreta de cada penado para su depósito hasta tanto salgan en libertad.

Art. 12. El Enrolamiento General quedará terminado el día 16 de Noviembre del corriente año, á las 12 de la noche, en el Territorio de la República, y el 16 de Enero de 1912, á la misma hora, en los Consulados y Viceconsulados.

Artículo tres de la Ley

Art. 13. Los Comandos de Regiones Militares dispondrán que los Distritos Militares de las suyas respectivas juntamente con las oficinas de Registro Civil que cada uno tiene adscriptas (con excepción de los Registros Civiles de las localidades que son asiento de Distritos Militares) inicien el Enrolamiento General en la fecha indicada, debiendo á más disponer los Comandos de la II, III, IV y V Región que en cada oficina enroladora se encuentre presente en esa fecha el personal militar práctico necesario para ayudar y contralorear el enrolamiento.

Art. 14. Dispondrán también que durante el Enrolamiento General los Jefes de zona de brigada de infantería, ejerciten sus funciones de inspección en los distritos militares.

Artículo cuatro de la Ley

Art. 15. La libreta de enrolamiento la constituyen catorce páginas foliadas y que sirven para las anotaciones generales, y el texto de las Leyes 8129 y 4707. Contendrá perforado en la tapa superior el año de nacimiento, el número del Distrito Militar y el número de Matrícula Individual del Enrolado.

Art. 16. El nombre y el apellido del enrolado debe ser objeto de especial cuidado al escribirlo, para evitar reclamaciones que formulan después los interesados, alegando estar mal escrito en la libreta.

Todo aquel que sabe escribir debe consignarlo con letra clara, abajo del lugar destinado á la «Firma del Enrolado», obligándosele á que ponga todos sus nombres y apellidos que lleva la libreta que presenta, y si no la tiene, los de los documentos probatorios de su edad. Siempre que en la libreta actual ó documentos escritos que presente el enrolado, figurarán anotados sus servicios militares, contratos, ascensos, etc., se consignarán éstos en el lugar respectivo de la nueva libreta, certificando la anotación el Jefe de la oficina enroladora con su firma y sello.

Art. 17. En el lugar designado de la primera página de la libreta, se colocará la impresión digital del dedo pulgar de la mano derecha del enrolado y en la página dos, en el espacio derecho de «Aptitudes» se colocará el retrato, de modo que la parte superior de éste apoye en la segunda línea punteada de «Seña-Particular» y el costado derecho en el borde de la hoja. La fotografía será hecha en un rectángulo de papel al bromuro de cinco centímetros por lado, tomada de perfil, busto y sin sombrero. Los oficiales y tropa del Ejército y Armada que no se encuentren en retiro, agregarán la fotografía vestidos de uniforme, pero en la misma forma y condiciones indicadas anteriormente, los oficiales y tropa en situación de retiro indistintamente de militar ó paisano; los oficiales de la reserva, Guardia Nacional ó Guardia Territorial de paisano únicamente.

Art. 18. A todo ciudadano que se presentara á enrolarse munido de su retrato en las condiciones exigidas en el artículo anterior, le será aceptado.

Art. 19. La fotografía será firmada y sellada por el Jefe de la oficina enroladora, de modo que una parte del sello y firma se encuentre en la página de la libreta y la otra en la fotografía, pero teniendo cuidado de no escribir sobre el rostro.

Art. 20. Los Consulados y Viceconsulados en el extranjero aplicarán las mismas disposiciones con respecto á la fotografía de los enrolados.

Art. 21. Las oficinas enroladoras llenarán por cada enrolado, á más de la libreta dos Hojas de Matrícula Individual y las cuales serán enviadas al Distrito Militar por cada correo. Cada mes los Distritos Militares elevarán á la 3ª División del Gabinete Militar, un ejemplar de estas hojas, quedando la otra archivada en el Distrito.

Art. 22. A medida que los Jefes de Distritos reciban las Hojas de Matrícula de sus oficinas enroladoras, serán éstas clasificadas por localidades y pasadas al «Registro Matrícula de Enrolamiento y Reclutamiento» de modo que este registro se confeccione simultáneamente con el Enrolamiento General.

Art. 23. La Hoja de Matrícula Individual que constituye un documento de identificación del ciudadano debe ser llenada con toda escrupulosidad teniendo especial cuidado al sacarse las impresiones digitales de ambas manos. Las respuestas dadas por cada enrolado al cuestionario de la Hoja de Matrícula se controlarán con los datos que registra la libreta de enrolamiento que presenta y todas aquellas preguntas cuyas contestaciones no sean comprobadas por la libreta ó documentos escritos deben ser señaladas en el margen izquierdo al lado del número de la pregunta con una cruz, á los efectos de la mejor organización de las reservas.

Art. 24. De los ciudadanos mayores de cuarenta y cinco años no se consignarán los datos de reclutamiento que contiene la Hoja de Matrícula Individual, pero firmarán esta hoja en el lugar respectivo.

Art. 25. Debe advertirse á cada enrolado, que constituyendo la Hoja de Matrícula Individual la declaratoria de su identidad en caso de dar datos falsos será entregado á la autoridad competente para su juzgamiento.

Art. 26. Los datos de cada Hoja de Matrícula Individual se pasarán al Registro de Matrícula de Enrolamiento y Reclutamiento y cuyo registro se ordenará en cuadernos por cada clase, dentro de cada clase por orden alfabético de oficinas enroladoras (en la 1ª Región Militar por orden correlativo de número de secciones electorales) y dentro de éstas, por grupos de doscientos enrolados que pertenezcan á una misma localidad, ó sección electoral de la I Región Militar.

No hay necesidad de colocar estos grupos por orden alfabético de apellido. En toda localidad donde el número de enrolados de cada clase no alcanzara á doscientos se formará con todos ellos un grupo; y lo mismo, si al dividir los grupos de una localidad el último resultara con mayor número de doscientos se formará con ese número siempre que la cifra no exceda de trescientos enrolados, en cuyo caso, se formará otro grupo. La 3ª División del Gabinete Militar proveerá á los Distritos de carátulas especiales para las divisiones y subdivisiones del Registro Matrícula.

Art. 27. Siendo necesario determinar la verdadera situación de los enrolados á los efectos de que los Jueces Federales puedan llenar su cometido durante el juicio de tachas, en la casilla «Observaciones» del Registro Matrícula, se anotará, cuando se trate de militares en general (oficiales y tropa) que están en servicio activo ó con mando de tropas, y por consiguiente, pri-

vados del ejercicio del voto, de acuerdo con lo determinado en el Art. 6º, Título I, de la Ley 4707 «En servicio activo»; los penados que están cumpliendo condenas en las cárceles: «Penados..... etc., cárcel..... tal»; los recluídos en las casas de salud, los empleados de policía y en general todos aquellos ciudadanos que la Ley de elecciones les priva temporariamente del voto en razón de los puestos que desempeñan.

Artículo cinco de la Ley

Art. 28. Los Jefes de unidades y reparticiones militares dispondrán al ejecutar el enrolamiento del personal á sus órdenes, que todos aquellos que se encontraran comprendidos dentro del Art. 6º, Título I, de la Ley 4707, al firmar las Hojas de Matrícula individual, escriban debajo de ésta el grado seguido de «Servicio activo», con el fin de que los Distritos puedan hacer las anotaciones correspondientes en los Registros dispuestas en el Art. 27, de esta reglamentación. Los Oficiales retirados que estuvieran en actividad, firmarán, por ejemplo: «N.N. Capitán retirado en servicio activo».

Las anotaciones que deben consignarse en la libreta se harán en la página doce («Notas»), así, por ejemplo: Si manda tropa: el causante desempeña el mando del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea, firma del Jefe que enrola; si está en una repartición, por ejemplo, el causante es Jefe de Sección del Estado Mayor del Ejército: cuando se trata de la tropa, se pondrá, por ejemplo: el causante presta servicio en el Regimiento 7º de Infantería de Línea en calidad de.... (Sargento, cabo, soldado conscripto).

Artículo seis de la Ley

Art. 29 En Enero de cada año las autoridades comunales de que habla el presente artículo, fijarán carteles en los lugares públicos ó publicarán en los diarios ó periódicos de la localidad el nombre de los ciudadanos que cumplen diez y ocho años y deben enrolarse, determinando la oficina donde deben efectuarlo y las penas á que se hacen acreedores en el caso de no cumplir con este deber.

Artículo siete de la Ley

Art. 30 Cerrado el Enrolamiento General los Distritos Militares volverán á su normalidad con el horario ordinario de trabajo que tenían antes. Quince días después de terminado el Enrolamiento General los Distritos Militares elevarán directamente á la 3ª División del Gabinete Militar dos copias legalizadas de los Registros de todas las clases confeccionados en la forma dispuesta en el Art. 26 de esta reglamentación; debiendo quedar además una copia en el Distrito. De estas copias, se destinará una para el Ministerio del Interior archivándose la otra en la 3ª División del Gabinete Militar.

Art. 31 A los efectos de la confección de los Registros Matrículas, los Jefes de Distritos Militares cerrarán sus Registros cuarenta y ocho horas después de la fecha de clausura del Enrolamiento General y con todas las Hojas de Matrículas que no hubieran podido llegar al Distrito en este plazo, se formarán registros complementarios por clases que serán elevados dentro del primer mes.

Art. 32 Dentro del primer trimestre del año venidero los Distritos Militares elevarán una copia de los enrolados de las clases de diez y ocho á cuarenta y cinco años á los Comandos de sus Regiones con destino á la sección de Reclutamiento de sus Estados Mayores; y éstos elevarán en el segundo trimestre una copia á los Gobernadores de Provincia de los ciudadanos de treinta á cuarenta y cinco años.

Artículo doce de la Ley

Art. 33. Los extranjeros que se presentaran á enrolarse munidos de su carta de ciudadanía serán inscriptos en el mismo Registro Matrícula que los nativos y donde por su clase le corresponda, solamente, que en la casilla de «Observaciones» se colocará la siguiente nota: «Naturalizado Juzgado Federal de.....».

Art. 34. A cada ciudadano extranjero naturalizado se le preguntará si desea acogerse á los beneficios del Art. 21 de la Constitución Nacional ó por el contrario, quedar desde ese momento á órdenes del Gobierno Nacional para ser llamado al servicio militar toda vez que fuera convocada la clase á que pertenece. Si renuncia, se consignará á continuación de la anotación de que habla el párrafo anterior: «Renuncia Art. 21 C. N., según acta que firma», y seguidamente se le hará firmar una acta en ese sentido y cuyo formulario impreso se proveerá á las oficinas enroladoras. Esta acta será hecha por duplicado y agregada á cada uno de los ejemplares de la Hoja de Matrícula Individual. En la página doce «Notas» de la libreta de enrolamiento se le anotará: «Renuncia al beneficio del Art. 21, de la Constitución Nacional, según acta firmada por el causante y que existe archivada en este Distrito Militar, fecha, firma y sello del Jefe de la oficina enroladora». En caso que no renunciara á este beneficio se le anotará en el Registro Matrícula y libreta de enrolamiento: «No renuncia al beneficio del Art. 21 de la Constitución Nacional, fecha, firma y sello».

Artículo catorce de la Ley

Art. 35 La 3ª División del Gabinete Militar hará entrega á la Dirección General de Correos de una tarjeta especial para cambios de domicilios que deberán ser distribuídas en todas las oficinas de correo de la República las que se proveerán gratis á todo ciudadano que la silicite. Las oficinas enroladoras no darán curso á ninguna tarjeta que no venga llenada en la forma que se indica en la misma.

Art. 36. Cuando un Jefe de Distrito reciba una tarjeta de cambio de domicilio la agregará á la hoja de Matrícula Individual del interesado y ambas las remitirá al Distrito donde desea fijar su nuevo domicilio, pero no lo dará todavía de baja. Recibida por el otro Jefe la conservará hasta la presentación personal del interesado (ó el aviso de la oficina enroladora si el cambio de domicilio debiera efectuarse á una localidad del Distrito, en este caso, la oficina enroladora deberá enviar por correo la libreta de enrolamiento para que se hagan en el Distrito las anotaciones) y efectuada esta presentación lo dará de alta, anotando en su libreta en las páginas de «pases á otros Distritos Militares»: en fecha tal.... se presentó el causante á este Distrito Militar—declarando que fija su residencia en. Que es jurisdicción del expresado; firma y sello del Jefe del Distrito — conforme con estas anotaciones firma del interesado — Después de haber llenado este requisito avisará al distrito de procedencia para que lo dé de baja.

Art. 37. Si en vez de enviarse por correo la tarjeta se presenta el interesado, se procede en la misma forma, haciéndole llenar una tarjeta de la dotación que tiene la oficina enroladora, de manera que en todos los casos se llenen las mismas formalidades y los Distritos queden munidos de los documentos indispensables para poder responder á una información de esta naturaleza. La obligación de dar cuenta del cambio de domicilio regirá para los enrolados en el extranjero desde que se encuentren en Territorio de la República, debiendo el primer aviso dirigirlo á la 3ª División del Gabinete Militar.

Art. 38. En todos los casos de cambio de domicilio no se admiten intermediarios, «debiendo presentarse personalmente el interesado, salvo caso de fuerza mayor que cada Jefe de oficina enroladora lo deberá justipreciar bajo su exclusiva responsabilidad».

Artículo quince de la Ley

Art. 39. A los ciudadanos exceptuados del servicio militar que no justificaran haber pagado la tasa militar y todas las renovaciones correspondientes hasta la del presente año, se les entregará la nueva libreta de enrolamiento debiendo ser comprendidos en la disposición del Art. 75, título I, Ley 4707, con excepción de la multa que ha sido exonerada por este artículo de la presente ley.

Artículo diez y seis de la Ley

Art. 40. Los Distritos Militares comunicarán trimestralmente á la 3ª División del Gabinete Militar el número de extranjeros que no se hubieran enrolado después de cumplidos los tres meses de habérseles otorgado sus cartas de ciudadanía á los efectos de verificar si lo han hecho en otro Distrito. De los que se comprobará que no han cumplido con este deber se pasarán los antecedentes al Procurador Fiscal respectivo para que promueva la anulación de la carta otorgada.

Artículo veinticuatro de la Ley

Art. 41. Los Distritos Militares solicitarán en cada caso los duplicados de libreta á la 3ª División del Gabinete Militar acompañando una copia de la Hoja de Matrícula Individual del peticionante con sus impresiones digitales tomadas en el momento que la solicita, para su identificación.

Art. 42 Cada ciudadano que solicite un duplicado de libreta acompañará á su solicitud (que deberá hacerla en papel simple), su fotografía sujeta á las condiciones reglamentadas en el Art. 17, no dándosele trámite hasta tanto no se llene esta formalidad.

Art. 43. Oblado por el solicitante el importe del duplicado de libreta el Jefe del Distrito Militar lo depositará semanalmente en el Banco de la Nación Argentina ó sucursal, en la cuenta corriente: «Enrolamiento—órden Sr. Intendente General de Guerra».—En aquellas localidades donde no hubiera sucursal de este Banco, se remitirán estos fondos por «giro postal interno» y bajo la misma denominación.—Los duplicados de nota de crédito que otorgue el Banco en tal concepto serán elevados mensualmente á la «Intendencia General de Guerra» División Tasa Militar» con una planilla demostrativa de las libretas duplicadas emitidas.

Art. 44. Los Consulados y Viceconsulados solicitarán á la 3ª División del Gabinete Militar las libretas duplicadas que se les pidan, siguiendo el mismo procedimiento, debiendo girar trimestralmente la suma que por este concepto recauden á órden del Ministerio de Guerra, á orden del Intendente General de Guerra.

Artículo veinticinco de la Ley

Art. 45 Las reglas de procedimiento que se observarán en la percepción de las multas que determina esta Ley, serán las que rigen actualmente para la recaudación del impuesto «Tasa Militar» creado por la Ley 4707.

Artículo veintisiete de la Ley

Art. 46 Todo ciudadano que fuera agregado á los cuarteles en prisión preventiva, será reconocido por el médico de la unidad; si es apto se agregará á una compañía para que haga su instrucción militar, y si resulta inútil se comunicará al Juez de la causa á los efectos de que sea trasladado á la cárcel ó prisión donde deberá cumplir su castigo.

Artículo veintiocho de la Ley

Art. 47 Previos los informes de los Comandos de Regiones Militares, se procederá á fijar la remuneración mensual que deberán recibir los Jefes de Registro Civil de acuerdo con los términos del presente Artículo.

Después de clausurado el Enrolamiento General, fíjase en la cantidad de un peso moneda nacional como única remuneración que se abonará á los Registros Civiles por cada ciudadano que enrolen.

Art. 48 Los oficiales de todas las jerarquías que se destaquen para algún servicio relacionado con el Enrolamiento General, percibirán el viático reglamentario que por sus grados les corrresponde.—A las clases destacadas para iguales servicios se les abonará tres pesos moneda nacional diarios y á los soldados y conscriptos dos pesos moneda nacional diarios.

Art. 49. Por los Talleres Gráficos del Arsenal Principal de Guerra, se procederá á la impresión de tres mil ejemplares de la Ley y esta Reglamentación, cuyo importe se imputará á la misma.

Art. 50 Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y archívese.—SAENZ PEÑA. — GREGORIO VÉLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Lunes y viernes de 9 a 10 1/2 a. m.	M. Berro Madero....	José D'Andrea....	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725				Antonio Zampini....	Lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.		José R. Campos....	Martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.
5ª	Viamonte 1668			Toribio Achaval.....	Enrique R. Johan....	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell......	Antonio Mieli........	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.		Anto. F. Monglardino	Lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio......	Horacio Astorga....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 479	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Víctor [illegible]........	Alfredo Solari.......	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.	Adolfo Grau........	Juan J. Fiorito......	Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornali........	Francisco Verdi....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan B. Frugoni	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas.....	Emilio Frontini.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás Bazzalo.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030				Arturo Méndez......	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.		Fernando Alori Salac		
18ª	Independencia 1440	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	Antonio Fassano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Días hábiles de 1 a 3 p. m.	Francisco Otegui....	Rodolfo Dávison....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Moltedo....	Martes y viernes, de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queirolo...	Miguel Santamaría...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, y sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos G. Balcarce..	Alberto R. Sant......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Vicente Mancini.....	Lunes y miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz.....	Bartolomé Spotorno	Martes, miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Facundo Larrosa....	José Longo..........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli....	Juan Albertelli......	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Carlos Rivari.......	Juan B. Deccia......	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel G. Imizcoz ..	Ricardo Blanch. ...		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana.....	Lunes, miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Baune 3293	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñoz.....	Genaro Gaelo.......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro F. Pagliere...	Juan A. Vassini....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	[illegible] Católica 1661	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 [illegible]	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José S. [illegible].....	José J. Martino.....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes [illegible]

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO, Nº 981

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado $ 2.493.100 00 oro sellado. — Serie A.

Balance Mensual al 31 de Julio de 1911.

DEBE	$ o/s	$ m/l
Capitales invertidos	3693077 80	
Terrenos, construcciones, Muelles, vías y maquinarias		
Caja y Bancos	71880 32	898009 86
Materiales y carbón en existencia	2996 51	8911 86
Varias construcciones	3805 20	
Honorarios y Dividendos prov. ejer. 1910/11	184145 49	
Cuentas á cobrar		37883 06
Chaplin, Milne, Grenfell & Cía	171 36	
Metalización	280411 64	
Gastos Generales	1325 34	57855 78
	4237813 66	1002660 56
HABER		
Capital autorizado ... $ 3.000.000 00 o/s		
Acciones no emitidas ... 506.900 00 »	2493100 —	
Nueva subscripción de acciones	180975 —	
Primas	90487 50	
Empréstito debenture 4 1/2 % de interés	733320 —	
Fondo de reserva	250325 20	
Fondo de previsión	19329 67	
Fondo de accionistas	517 75	
The Argentine Railway concessions and Land Cía. Lda		236178 59
Dividendos á pagar	160 —	
Cuentas á pagar		52202 90
Metalización		637299 19
Entradas		76979 88
Ganancias y Pérdidas	469598 54	
	4237813 66	1002660 56

Estevan Castaing, presidente.—W. H. Krabbé, secretario.—Alberto Lanús, tesorero.—J. E. Finck, subcontador. — Vº. Bº. Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 141-v-4 septiembre

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos del Código de Comercio y 23 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 28 de Septiembre de 1911, á las tres de la tarde en el local social, Lavalle 944 (altos), á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria, correspondientes al primer ejercicio, desde el 1º de Septiembre de 1910 hasta el 30 de Junio de 1911, y del informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Síndico, del Síndico Suplente y de dos vocales suplentes en reemplazo de los salientes, señores Antonio Canale, Emilio Devoto, Pío Leveratto y Federico Posadas respectivamente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.—El Directorio.

29 Agosto—Nº 124-v-28 septiembre.

The River Plate Dairy Cº. Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Septiembre á las 4 p. m. en la calle San Martín Nº 264, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al 3º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1911.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Roberto Inglis Runcimán (fallecido), Juan R. Moss, Henry Reynolds y C. M. Rivero Haedo, que terminan su mandato.

5º Elección del Síndico y Suplente.

6º Emisión de acciones, de acuerdo con Art. 5º de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cuatro días á lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, (Art. 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, Agosto 15 de 1911.—El Directorio.

16 Septiembre.—Nº 17-v-6 septiembre.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

BARTOLOMÉ MITRE 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895.

Capital autorizado: $ o/s 5.000.000. — Capital subscripto: $ oro 3.000.000. — Capital realizado: $ o/s 3.000.000

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1911.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones á emitir, ordinarias o/s $ 1.000.000.—		
preferidas o/s $ 1.000.000.—	2000000 —	
Terrenos, Edificios y Maquinarias	5795705 32	7239291 92
Herramientas, Útiles y Materiales de embalaje, construcción y reserva	6743 83	1887400 03
Útiles de cultivo		761064 46
Caña		1543513 48
Gastos de refinación		20270 35
Sueldos, Gastos Generales é Intereses	4029 43	42544 46
Varios Deudores y Acreedores		3190964 86
Caja		25857 92
Inventario de Productos		168185 20
Cambios	6539646 87	
	14346125 45	14879092 68

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	5000000 —	
Fondo de Reserva Legal	205023 64	
Fondo de Reserva Extraordinario	500000 —	
Fondo de Amortización	2247767 19	
Obligaciones Hipotecarias de 6 %	74088 —	
Obligaciones Hipotecarias de 5 %	796320 —	
Varios Deudores y Acreedores	5318513 18	
Ganancias y Pérdidas	204413 44	
Productos		16258 87
Cambios		14862833 81
	14346125 45	14879092 68

Buenos Aires, 30 de Abril de 1911.

«Compañía Azucarera Tucumana»: T. de Bary, Presidente. — Gmo. Altgelt, Secretario. — Vº. Bº.: — J. J. Romero, síndico.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 113-v-1º septiembre

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA DE CRÉDITO LIMITADA

Bartolomé Mitre, 300

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con Decretos de fecha 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909.

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1911.

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
Acciones		286130 —
Accionistas de Acciones Preferidas	294500 —	
» » Ordinarias	216360 —	
Acciones Ordinarias Rescatadas	3010 —	513870 —
Gastos de instalación y organización		24501 17
Muebles y útiles		35730 59
Caja		131869 52
Cartera		947037 86
Títulos		500 —
Propiedades		94009 50
Valores al cobro		8643 22
Créditos hipotecarios		60767 80
Cuentas varias		29054 45
		2132114 11
PASIVO		
Capital emitido		800000 —
Cuotas (capital integrado)	506733 —	
Capital Rescatado	3010 —	509743 —
Fondo de reserva		37082 98
Caja de ahorros		129391 34
Cuentas corrientes		256595 20
Amortizaciones hipotecarias		6351 60
Redescuento		293449 42
Depositantes de Valores		8643 22
Depósitos especiales		79279 44
Fondo de Rescate		3311 —
Dividendo Provisional 4º Ejercicio		6960 27
» Adicional »		1306 64
		2132114 11

Ricardo J. Davel, Presidente. — Eduardo Fierro, Secretario. —A. Morandi, Gerente. — F. O. Domínguez, Contador. — Vº. Bº. F. Arana, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 142-v-1º septiembre

GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía de Seguros contra Incendios

Casa Matriz: 11 Lombard Street, Londres

Agencia en Buenos Aires: Maipú 144 (altos)

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 20 de Noviembre de 1897 y 25 de Julio de 1903.

Capital autorizado y subscripto £ 2.000.000.
Capital integrado............ » 1.000.000.
Fondos Totales............... » 6.667.000.

Balance trimestral de 1ª Agencia al 30 de Junio de 1911

DEBE	$ m/n
Gastos Generales y Comisiones	38487 84
Impuestos y Patentes	11243 51
Siniestros	71508 18
Saldo á favor de la Casa Matriz	61453 47
	182693 —

HABER	$ m/n
Casa Matriz, saldo de c/a 31/3/11	40216 39
Primas	142476 61
	182693 —

S. E. ú O.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1911.

P. p. Guardian Assurance Company Limited. —P.p. Moore & Tudor.—P. Boyd

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 145-v-1º septiembre

Ferrocarril Central de Buenos Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio de la Sociedad y de acuerdo con lo dispuesto por por el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Septiembre de 1911, á las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 4002, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Ratificación de la operación financiera, realizada con el Law Debenture Corporation Limited, con fecha 1º de Febrero de 1911, confirmando y aprobando todo lo actuado por el Directorio, como asimismo la respectiva escritura pública, que fué otorgada con fecha 12 de Julio del corriente año, ante el Escribano don Alberto L. Pombo.

3º Ratificación del nombramiento de Director, del Dr. Luis J .Rocca, efectuado por el Directorio.

4º Nombramiento de Síndico en reemplazo del Sr. Juan L. Browne, que termina su mandato.

5º Reforma de los Arts. 3, 5, 7, 9, 18, é incisos a, c, y f, del Art. 24 de los Estatutos.

6º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los Sres. Accionistas, que á fin de poder concurrir á la Asamblea y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la misma.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1911.—El Directorio.

25 Agosto Nº 101-v-13 septiembre.

Compañía Nacional de Ladrillos

De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 5º ejercicio, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1911, á las 3 p. m., en su local social, San Martín 42 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores por dos años y uno por un año.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, se recuerda á los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del de la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1911. — El Secretario.

26 Agosto.—Nº 109-v-14 septiembre.

Banco del Río de la Plata

16—Tacuarí—16

Avisamos á los señores accionistas, que desde la fecha, se abonará el dividendo de cinco por ciento por acción; con el cual se completa el diez por ciento correspondiente al octavo ejercicio, 1º de Julio 1910 á 30 de Junio de 1911, sancionado por la Asamblea General.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1911.—José Artal, gerente.

24 Agosto.—Nº 88-v-5 septiembre.

Compañía Tramway Lacroze de Buenos Aires Limitada

Convocatoria

Por disposición del Directorio de la Sociedad y de acuerdo con lo dispuesto por por el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Septiembre de 1911, á las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 4002, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Ratificación de la operación hipotecaria, firmada con fecha 23 de Mayo del corriente año, ante el Escribano Alberto L. Pombo y á favor de la London Scottich Debenture Corporation Limited.

3º Ratificación del nombramiento de Director, del Dr. Luis J .Rocca, efectuado por el Directorio.

4º Nombramiento de Directores de la Sociedad en reemplazo de los Sres. Federico Lacroze, Carlos Lacroze, Miguel Lacroze, Teófilo Lacroze y Luis J. Rocca, que terminan su mandato.

5º Nombramiento de Síndico en reemplazo del Sr. Juan L. Browne, que termina su mandato.

6º Reforma de los Arts. 5, 7, 9, 18 é incisos a, b, d, del Art. 24 de los Estatutos Sociales.

7º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los Sres. Accionistas, que á fin de poder concurrir á la Asamblea y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la misma.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1911.—El Directorio.

25 Agosto Nº 102-v-13 septiembre.

South American Tour

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 del mes de Septiembre de 1911 á las 4 p. m., en el local social, calle Lavalle 472 (1er piso), Buenos Aires

Orden del día

Reforma de Estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Lavalle 472 (1er. piso) con anticipación mínima de 2 días al señalado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos).—El presidente.

31 Agosto—Nº 135-v-18 septiembre.

HANSA SOCIEDAD DE MINAS

SOCIEDAD ANONIMA

MAIPÚ 463. — BUENOS AIRES

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 27 de Febrero de 1909

Capital autorizado $ o/s 1.000.000 m/n Capital subscripto é integrado $ o/s 400.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 21 de Agosto de 1911

ACTIVO	oro sellado	$ m/n
Caja y Bancos	859 33	28295 35
Pertenencias Mineras	250650 36	
Terrenos		3756 75
Túneles		1 —
Montes		1 —
Instalaciones		1 —
Caminos y Cercos		1 —
Rodados		1200 —
Mineral Flotante y en existencia		191493 26
Maquinarias		93639 08
Instalación del Pozo Grande		125000 —
Edificios		109245 07
Varios Deudores	35460 32	10572 95
Materiales		21061 76
Utiles y Provisiones		9305 52
Muebles		1800 —
Acciones en Depósito	6000 —	
Conversión	252163 09	
	545138 10	595973 74
PASIVO		
Capital	400000 —	
Reserva	7381 16	
Reserva Especial	17125 77	
Varios Acreedores		22864 46
Remuneración á Empleados	3500 —	
Acciones del Directorio	6000 —	
Conversión		573109 28
Ganancias y Pérdidas	111131 17	
	545138 10	595973 74

Buenos Aires, Agosto 4 de 1911.

L. Koenneche, Presidente.—O. Friederichs, Secretario.—P. Chilibroste, Síndico

HANSA SOCIEDAD DE MINAS

SOCIEDAD ANONIMA

MAIPÚ 463. — BUENOS AIRES

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 27 de Febrero de 1909

Capital autorizado $ o/s 1.000.000. — Capital subscripto é integrado $ o/s 400.000

CUENTAS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 21 de Agosto de 1911

DEBE	$ o/s	$ m/n
Fondo de Previsión contra Accidentes....................		9622 05
Intereses..		728 19
Varias Cuentas...		978 47
Gastos Generales...	421 63	28816 71
Remuneración á Empleados...................................	3500 —	
Depreciociones de las cuentas:		
Edificios, Monte, Instalaciones, Rodados, Muebles, Utiles y Provisiones, Maquinarias, Materiales é Instalación del Pozo Grande..................		100567 21
Conversión...	61913 56	
Saldo del año pasado.................. $ o/s 15847 70		
Ganancia Neta.......................... » » 95283 47	111131 17	
	176966 36	140712 63
HABER		
Saldo del año pasado.......................................	15847 70	
Cuenta Mineral...	159341 33	
Intereses..	1777.33	
Conversión...		140712 63
	176966 36	140712 63

Buenos Aires, Agosto 4 de 1911.

L. Koenneche, Presidente.—O. Friederichs, Secretario.—P. Chilibroste, Síndico

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 136-v-4 septiembre

Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud

Se avisa á los Sres. Accionistas, que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en el orden del día, la Asamblea queda postergada para el Jueves 7 de Septiembre próximo, á las 4 p. m., en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, Rivadavia nº 329.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Informe del síndico.

3º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, Sres. Dr. Ernesto Aguirre, Ingeniero Carlos Agote y Pablo Spínola y de un Suplente en reemplazo del Sr. Manuel Cerini.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

Art. 28 de los Estatutos: Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que se debió efectuar la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene á los Sres. Accionistas, que para poder asistir á la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Brasil Nº 1329, y depositar sus acciones, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correpondiente todos los días hábiles, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.—El Directorio.

23 Agosto Nº 78-v-7 septiembre.

Compañía Argentina de Perforaciones (Sistema Raky)

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 6 de Septiembre de 1911 á las 5 p. m., en el local de la Compañía, Calle 25 de Mayo, Nº 293.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2º Repartición de las utilidades.

3º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los Sres. León D. Forgues y Christian Mauthe, que han terminado sus mandatos y que son reelegibles.

4º Nombramiento de dos suplentes.

5º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 293, de dos á tres de la tarde.—Buenos Aires, 18 de Agosto de 1911. — El Directorio.

19 Agosto—Nº 49-v-6 septiembre.

M. A. García Limitada

Socieda Anónima, Comercial, Agrícola y Ganadera

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 de Septiembre próximo, en la calle Venezuela 763 á las dos pasado meridiano para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los artículos 21, 39 y 48 de los Estatutos y otros que se estime conveniente proponer.

Se recuerda á los señores Accionistas que para concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, ó en las Sucursales, con tres días de anticipación.—Buenos Aires, 19 Agosto de 1911.—Emilio Ortega, secretario.

Nº 64-v-9 septiembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Limitada

Asamblea General Ordinaria

Ejercicio 1910-911

1ra Convocatoria

Se comunica á los accionistas de esta Cooperativa que el día 14 de Septiembre á las 9 y 30 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en la calle Rodríguez Peña 344, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Acta Anterior.

2º Memoria y Balance.

3º Informe de los Síndicos.

4º Integración del Directorio por terminar el cargo de los Vocales: P. Bocchieri; J. Marzano; J. Lapuente; A. Dame C. Escribano; J. Hernández y V. Di Leone, y nombramiento de cinco suplentes.

Para la entrada al local se requiere recoger la tarjeta, mediante el depósito de las acciones.—El Presidente.

31 Agosto Nº 131-v-14 septiembre.

Fábrica de papel (Casati) de San Nicolás

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes, 15 de Septiembre á las 4 p. m., en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijación de la Remuneración del Síndico.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, oficina de los señores Leng Roberts y Co., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—El Presidente.

31 Agosto.—Nº 133-v-15 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1911 como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie E.—El Gerente.

30 Junio.—Nº 562-v-28 septiembre.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS Sociedad Anónima Lda.

Domicilio: CALLE FLORIDA Nº 175

Autorizada por Superior Decretos de 26 de Octubre de 1903 y 5 de Noviembre de 1904.

Capital Autorizado...... $ 2.000.000 m/n. ———— Capital Subscripto y Realizado...... $ 1.756.000 m/n.

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 7º EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º DE JULIO DE 1910 Á 30 DE JUNIO DE 1911.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 12 del corriente mes, sin modificación.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Caja — Existencia	17576 68	Capital	2000000 —
Banco Español del Río de la Plata	276178 04	Fondo de Reserva	492323 65
Acciones (de la 4a serie á colocar)	244000 —	» de Previsión	22192 46
Letras á Cobrar (en Cartera)	412266 92	Depósito á Plazo Fijo	106432 59
Cuentas Corrientes (Saldo)	1922091 33	Redescuentos (Intereses para el nuevo Ejercicio)	6443 50
Muebles y Utiles	21883 34	Dividendo 3º Ejercicio	420 —
Gastos de Instalación	4638 48	» 4º »	1950 —
Acciones Amortizables	6000 —	» 5º »	3120 —
Acciones de la Cooperativa Telefónica	288 —	» 6º »	9100 —
Consignación Hacienda Lanar	19807 95	Fletes — Cereales	5753 51
» » Vacuna	12669 —	» — Hacienda Lanar	1093 44
» Cereales	19029 41	» — » Vacuna	5523 34
Fletes — Frutos	2616 46	Gastos — Hacienda Vacuna	393 71
Propiedad en Temperley	21914 70	» — Cereales	951 31
» en Lomas de Zamora	16100 40	» — Hacienda Lanar	680 71
		Almacenajes	559 01
		Consignación de Frutos	15776 69
		Fondo de Empleados	1530 97
		Varias Cuentas	3865 —
		Pérdidas y Ganancias	318950 82
	2997060 71		2997060 71

S. E. ú O.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1911.

Por «La Cooperativa de Hacendados» — Pedro Ganduglia, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente-Secretario. — R. Barreiro, Contador. — N. E. Videla, Síndico.

Es copia. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1911. — R. Barreiro, Contador.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS Sociedad Anónima Lda.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

7º EJERCICIO DEL 1º DE JULIO DE 1910 A 30 DE JUNIO DE 1911.

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 12 del corriente mes, sin modificaciones.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos Generales	67031 86	Saldo del Ejercicio anterior	5000 —
Sueldos de Empleados	81082 —	Comisiones — Frutos	50200 55
Gastos Dispensados	10375 15	» — Hacienda Vacuna	84985 83
Gastos de Instalación —		» — » Lanar	27196 46
20 % s/ $ 5.798 08	1159 60	» — Cereales	15717 69
Muebles y Utiles —		» — Remates y Corretajes	15407 22
20 % s/ $ 27.354 14	5470 80	» — Compras	1138 37
Acciones Amortizables —		» — Ventas afuera	187216 08
10 % s/ $ 20.000 00	2000 —	Bonificaciones y Giros	173 09
Gastos Judiciales	9939 86	Intereses y Descuentos	168974 80
Cuentas Corrientes — (Cuentas en Gestión y Mora). Depuración de Créditos	60000 —		
UTILIDADES	318950 82		
	556010 09		556010 09

S. E. ú O.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1911.

Por «La Cooperativa de Hacendados» — Pedro Ganduglia, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente-Secretario. — R. Barreiro, Contador. — N. E. Videla, Síndico.

Es copia. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1911. — R. Barreiro, Contador.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General. N. 126-v-1º septiembre.

LA RURAL ARGENTINO-PARAGUAYA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Florida, 32

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 29 de Marzo 1910.

Capital Autorizado $ 500.000 Oro, dividido en 100 Acciones de $ 5.000 Oro.
Capital Subscripto y Realizado: $ 500.000 Oro.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1911.

Aprobado, sin modificaciones, por la Asamblea de Accionistas del 20 de Julio de 1911.

CUENTAS	ORO SELLADO		MONEDA LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital		500000 —		
Caja			4449 70	
Banco de Italia y Río de la Plata			7075 36	
Campo Estancia Gandolfi			354157 54	
Hipoteca		6875 —		109781 20
Propiedades	295575 —			
Haciendas Estancia Gandolfi			12121 —	
» » Surubiy	47380 08			
» » Lomas	48560 16			
» » Jaracué	40576 80			
Suc. Asunción			7628 88	
Acciones en Depósito	20000 —			
Directorio		20000 —		
Muebles y Utiles			3052 44	
Cuentas Varias	853 52			25430 15
Conversión	111441 80			253273 57
Ganancias y Pérdidas		37832 74		
	564707 74	564707 74	388484 92	388484 92

Luis Patri, Presidente. — Pedro A. Niseggi, Secretario-Tesorero. —

Vº. Bº.: Juan Balbi, Síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

CUENTAS	$ o/s	C/legal
DEBE		
Cambios		96 67
Gastos Generales		7457 77
Explotación Gandolfi — Gastos		4505 90
Muebles y Utiles:		
Quita 10 % sobre $ 3.391 60		339 16
Conversión		85983 49
SALDO UTILIDAD	37832 74	
	37832 74	98382 99
HABER		
Haciendas:		
Diferencias en Contaje		77256 37
Varios Asunción		21126 62
Conversión	37832 74	
	37832 74	98382 99

Luis Patri, Presidente. — Pedro A. Niseggi, Secretario-Tesorero. —

Vº. Bº.: Juan Baldi, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 146-v-1º septiembre

Mitre

Compañía de Seguros Generales

517 Sarmiento 517

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 19 de Agosto corriente, se cita nuevamente á los señores accionistas para el día 1º de Septiembre p. v., en el local de la Compañía, calle Sarmiento 517 á las 5 p. m.,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del tercer ejercicio (1910-1911) terminado el 30 de Junio de 1911.

2º Elección de seis Directores por dos años y un Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Matías Pinedo Oliver, doctor Luis Mitre, Aarón de Anchorena, doctor Juan C. López Buchardo, Juan Frentzel Beyme, doctor Marcelino Mezquita, José Gambín y Silvio Olcese, cesantes todos por expiración de mandato.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir á la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 20 de los estatutos).

Otra: Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones que se hallen representadas en ella (Art. 351 del Código de Comercio).—El gerente.

21 Agosto—Nº 60-v-1º septiembre.

Compañía Nacional de Ladrillos

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle de San Martín 42 (altos), el día 15 de Septiembre de 1911, inmediatamente que termine la Asamblea General Ordinaria que también tiene lugar ese día, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma del Art. 2º de los Estatutos, elevando el capital social á la suma de 500.000 pesos moneda nacional de curso legal.

2º Facultar ampliamente al Directorio para la ejecución de todos los actos necesarios, relativos á la emisión y subscripción de acciones, hasta completar la suma de pesos 500.000 moneda nacional de curso legal.

3º Resolver sobre la forma de devolver los préstamos hipotecarios, con sus intereses correspondientes.

4º Nombramiento de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, se recuerda á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del de la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1911. — El Secretario.

26 Agosto.—Nº 108-v-14 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 30 de Septiembre de 1911 como último día para pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G. —El gerente.

30 Junio.—Nº 563-v-30 septiembre.

COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS

Sociedad Anónima

CALLE MEXICO Nº. 3486

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación el 9 de Octubre de 1906

Capital autorizado............. $ 2.000.000
Capital subscripto y realizado... » 1.000.000

2º Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1911.—5º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones á Emitir..	1000000 —
Caja y Bancos.................	44969 22
Máquinas, Muebles y Utiles......	284642 75
Acciones en depósito y Máquinas en garantía..................	96700 —
Mercaderías, Accesorios, Valores y Marcas....................	613974 45
Deudores Varios...............	455857 61
Gastos Generales Propaganda Premios, acarreos, etc............	536419 66
Inmuebles.....................	1129039 07
	4105602 76

HABER	$ m/n
Capital.......................	2000000 —
Dep. de Títulos y acciones.....	96700 —
Obligaciones á Pagar..........	806565 49
Acreedores diversos...........	1005095 11
Depositantes varios...........	197242 16
	4105602 76

Rodolfo Posse. — Juan Carlos Posse. — Juan Posse. — Vº. Bº. Fermín Eguía.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 125-v-1º septiembre.

Criaderos de Martrin Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1911 á las 2 de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1911 General de Cuentas al 30 de Junio de 1911.
2º Acordar la distribución de Dividendo.
3º Fijar la retribución debida al Director Gerente.
4º Fijar el valor efectivo de las acciones al 30 Junio 1911.
5º Elegir Director Gerente, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos.
6º Elegir Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.
7º Autorizar al Director Gerente para vender fracciones de campo de la Sociedad, en las inmediaciones de las estaciones Querandíes y Blanca Grande.
8º Acordar al Director Gerente los pedidos que formula en la memoria adjunta.
9º Autorizar al Director Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, para contratar un empréstito hasta la suma de pesos 700.000 moneda nacional, ó su equivalente en oro sellado, con garantía hipotecaria.—Buenos Aires, 18 Agosto 1911.—El Director Gerente.

21 Agosto.—Nº 58-v-7 septiembre.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Tercera Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria, convocada por segunda vez para el día 19 de Agosto, se cita á los señores Accionistas por tercera vez á la Asamblea que tendrá lugar el día 7 de Septiembre á las 3 de la tarde en la sede social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Facultar al Directorio para emitir obligaciones hipotecarias dentro ó fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que el Directorio estime conveniente, con sujeción al Art. 365 del Código de Comercio.
2º Modificación del Art. 14 y agregado de dos nuevos Artículos al Título VII de los Estatutos Sociales.
3º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Siendo esta la tercera convocatoria, la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurran, según el Art. 33 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1911. — El Secretario.

22 Agosto.—Nº 63-v-6 septiembre.

Elaboración General de Plomo

Por resolución del directorio se convoca á los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse en el local social Rivadavia Nº 1453 (altos), el 1º de Septiembre á las 3,30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1911.
2º Elección de cuatro titulares en reemplayo de los señores Manuel Mieres y N. Vitale y J. Faccaro, que concluyen su mandato, del señor Galo Llorente que renunció al haberse ausentado del país, y del señor Eusebio Aparicio, fallecido.
3º Elección de Síndico.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la soceidad, Rivadavia Nº 1453 de 3 á 5 p. m., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 30 de los Estatutos) y podrán hacerse representar en ella. Los señores accionistas que tienen depositadas sus acciones y quieran concurrir á la Asamblea, se servirán mandar canjear el recibo que obra en su poder por la tarjeta de entrada.—El gerente.

18 Agosto.—Nº 40-v-1º septiembre.

El Cenit

Compañía de Seguros

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con los Arts. 32 y 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre del corriente año, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Florida 377 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1911.
2º Elección de tres Directoires titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores José E. de Souza Martínez, Manuel J. Ezeyza, Ulises Carozo; elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Alberto M. Cutó, Federico Gandara, Ambrosio Gioja; elección del Síndico titular y Síndico suplente.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1911.—Ulises Carozzo, secretario.

11 Agosto. Nº 985 v-4 septiembre.

El nueve y medio

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con los Arts. 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas, á la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Septiembre de 1911, en la calle Maipú Nº 265, á las 3 p. m.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1911.
Autorización del dividendo propuesto por el Directorio.
Nombramiento de dos directores, síndico y síndico suplente, y fijación de su remuneración.
Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.—El secretario-tesorero.

28 Agosto.—Nº 117-v-14 septiembre.

Los Palmares

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el artículo diez de los Estatutos de esta sociedad, se convoca á los señores accionistas á la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Septiembre de 1911 á las 4 p. m., en la calle Maipú Nº 265

Orden del día

Aprobación de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el día 30 de Junio de 1911.
Autorización del dividendo propuesto por el Directorio.
Nombramiento de un Director.
Nombramiento de dos directores suplentes.
Nombramiento de un Síndico, y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del Síndico.
Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 265, de las 2 á 4 pasado meridiano. hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 14 de los Estatutos) y podrán hacerse representar en ella. Los señores accionistas que tienen depositadas sus acciones y quieran concurrir á la Asamblea, se servirán canjear el recibo que obra en su poder, por la tarjeta de entrada.—El secretario.

28 Agosto—Nº 116-v-14 septiembre.

Sierra de Minas

Compañía Minera

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se celebrará en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 383, escritorio Nº 7, el 9 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual de fecha 30 de Junio ppdo., presentado por el Directorio, é informe del síndico.
2º Designación de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Carlos Pujol y Aurelio del Cerro, que terminan su mandato.
3º Designación de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores Horacio Randle y José M. Bidau, que terminan su mandato.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la misma.—El directorio.

28 Agosto.—Nº 115-v-9 septiembre.

SOCIEDAD ANONIMA «LA MARTONA». — San Martín 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900.

	$ o/s
Capital autorizado	1350000 —
Capital subscripto:	
6.750 Acciones Preferidas por $ 100.— c/u	675000 —
6.750 Acciones Ordinarias por $ 100.— c/u	675000 —
	1350000 —
Capital realizado:	
6.750 Acciones Ordinarias por $ 100.— c/u	675000 —
6.750 Acciones Preferidas por $ 100.— c/u	675000 —
	1350000 —

		$ o/s
Obligaciones Hipotecarias, (Debentures) Emitidas y negociadas á 5 % de interés anual (£ 130000)		655200 —
Reservas Acumuladas:		
Fondo de Reserva..	$ 64780 92	
Fondo de Previsión.	» 65763 08	
Fondo de Amortización	» 98996 79	
		229540 79

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1911

ACTIVO	oro sellado	m/legal
Bienes Raíces	1477282 79	220625 53
Bienes Muebles	357770 20	411531 95
Caja y Bancos	266 23	35970 47
Explotación	39058 34	523381 78
Ganados		767336 65
Mercaderías		
Obligaciones á Cobrar		
Cuentas Corrientes, Deudores	20346 65	120999 72
Conversión	505008 10	
	2399732 31	2079846 10
PASIVO		
Capital	1350000 —	
Obligaciones Hipotecarias	655200 —	5369 63
Obligaciones á Pagar	31188 70	78534 06
Bonos de leche, emitidos		65995 32
Giro en Circulación		151068 77
Cuentas Corrientes, Acreedores	90472 82	208550 42
Fondo de reserva	64780 92	
Fondo de Previsión	65763 08	
Fondo de Amortización	98996 79	
Dividendos Pendientes	43330 —	
Mercaderías		422582 19
Conversión		1147745 71
	2399732 31	2079846 10

Vicente R. Casares, Presidente — Frank Ericsson, Contador — Vº Bº José Mussini, Síndico.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 128-v-1º septiembre

Compañía Industrial La Liguria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que dispone el Art. 26 de nuestros Estatutos, para que tenda lugar la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 del corriente, se ha resuelto convocar nuevamente para el día Jueves 7 de Septiembre á las 5 p. m., para que ella tenga lugar con el número de accionistas que concurran (Art. 28 de los Estatutos) en el local de la Compañía Victoria 536 (altos) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio anual fenecido el 30 de Junio de 1911.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de la asamblea.

Nota.—De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para poder asistir á la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la compañía, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.—El gerente.

26 Agosto—N 111-v-7 septiembre.

Sud Atlántica

Sociedad Anónima de Navegación

Primera Convocatoria

De acuerdo á lo prescripto en el Art. 29 de los Estatutos se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde en el local de sus oficinas, Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1911, é informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento del síndico.

Se previene á los señores accionistas que en cumplimiento del Art. 36 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto de 1911.—El secretario.

11 Agosto.—Nº 984-v-2 septiembre.

Los Previsores

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

2ª Convocatoria

No habiéndose reunido el número reglamentario de acciones, requerido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 19 del mes en curso, el Directorio ha resuelto convocar por segunda convocatoria á los Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 6 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el domicilio social, Alsina 920, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del primer ejercicio y distribución de utilidades.

2º Informe del Síndico.

3º Aprobación de los siguientes nombramientos hechos para integrar el Directorio, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos: señor Andrés Lucio, en sustitución del señor Moisés Larraín, y señor Arturo Panti, en reemplazo del señor León Soriano.

4º Elección de Síndicos por cesar los actuales en su mandato.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones (ó en su defecto el último recibo corriente de pago), en el local de la Sociedad, por lo menos tres días del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1911.—El Secretario.

23 Agosto.—Nº 79-v-6 septiembre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

661—Bartolomé Mitre—661

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Septiembre á las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 661, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º Ejercicio.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos Salientes.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas, que deberán retirar la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.—El Secretario.

29 Agosto.—Nº 122-v-15 septiembre.

La Cromo Hojalatería Argentina

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, calle Rivadavia Nº 1453 (altos), el 2 de Septiembre, de 1911, á las 3,30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria, correspondiente al cuarto ejercicio terminado 30 Julio 1911.

2º Autorización para emitir obligaciones hasta un valor de doscientos mil pesos moneda nacional.

3º Elección de tres titulares y un suplente.

4º Elección de Síndico y Suplente.

Nota: Las acciones, deberán ser depositadas en la Gerencia de la Sociedad, Rivadavia, Nº 1453, de 3 á 5, todos los días, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Aquiles Maneroff, Director Gerente.

19 Agosto. Nº 51 v-2 septiembre.

Compañía Nacional de Forrages

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca á los Sres. accionistas, á la Asamblea Extraordinaria á celebrarse el Sábado 2 de Septiembre de 1911, á las 4 y 30 de la tarde, en el escritorio de los Sres. Senillosa, Rivadavia Nº 559, para someter á su consideración, la siguiente

Orden del día

1º Dar cuenta á los Sres. Accionistas del estado actual y marcha de la Sociedad.

2º Elección de un Director en reemplazo del Sr. Pastor Senillosa, fallecido.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que según el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir á la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, en el mismo local, Rivadavia 559, de 2 á 4 de la tarde, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto de 1910.—El Secretario.

16 Agosto.—Nº 11-v-2 septiembre.

Sociedad Anónima Alfa y Omega

Se convoca á los accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 11 de Septiembre á las 5 p. m., en el local social, Callao 573, con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

1º Aprobación de la Memoria Anual del Directorio y del Balance General.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los salientes, señores Nicanor G. de Nevares, Angel S. Pizarro y Antonio López Alfaro; de dos suplentes en reemplazo de los señores Joaquín R. Amoedo y Francisco Fourcade, y de los síndicos señores Alfredo Gros y Luis Laurent.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta misma Asamblea, la aprueben y la firmen en unión del presidente y secretario de la sociedad.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1911.—Antonio López Alfaro, secretario.

24 Agosto.—Nº 85-v-11 septiembre.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

No habiéndose inscripto el número de acciones que se requieren con arreglo al Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, para que la Asamblea General Ordinaria convocada para el Viernes 25 del corriente pueda celebrarse, el Directorio ha resuelto que ese acto tenga lugar el Lunes 4 de Septiembre próximo á las 3,30 de la tarde, pudiendo hacerse el depósito de las acciones en las Cajas del Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día 1º del mismo mes de Septiembre.

Los objetos de la Asamblea, son los mismos enunciados en los avisos de la primera convocatoria, á saber:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 42º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

3º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

4º Elegir cinco directores por dos años en substitución de los señores don José Caride, don Casimiro Polledo, don Manuel Mieres, don José G. Zuberbühler y don Román R. Bravo, salientes por haber terminado su mandato y de uno por un año para substituir al Sr. Pedro Bercetche, cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1912. En virtud de haberse ausentado á Europa, presentaron su renuncia los señores don Román R. Bravo, y don Pedro Bercetche, habiendo el Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el Art. 47 de los Estatutos designado en reemplazo de dichos señores á los señores doctor don Tomás R. Cullen y don Silvano Bouson, respectivamente.

Debe igualmente procederse á la elección de dos síndicos en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro Mª. Moreno y de dos suplentes de síndico.

Se recuerda á los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 32 de los Estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el número de asistentes.—Buenos Aires, 23 de Agosto de 1911.—José Solá, presidente.—R. Albors, secretario.

23 Agosto. Nº 72-v-1º septiembre.

Cavour

Sociedad de Socorro Mutuo é Instrucción

Se convocan los socios á Asamblea Extraordinaria del 3 de Septiembre próximo, á la 1 p. m., en el local social, Sarmiento 764 (Barracas) con la siguiente

Orden del día

1º Relación del Presidente sobre el balance del ejercicio 1910, revisado, y sobre los actos administrativos y del Cobrador, conforme á las disposiciones de la Inspección General de Justicia.

2º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

3º Expulsión del consocio Bienvenido Calzato.

4º Nombramiento de la Comosión electoral para el 1912.

Nombramiento de la Comosión autorizada á formar el acta de la Asamblea. — Galderisi, gerente.

19 Agosto Nº 46 -v-2 septiembre.

Unión Fabricantes de Harina

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se cita á los señores Socios, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo á las 3,30 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Rivadavia 329, para tratar la siguiente

Orden del día:

Disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidador.—El Gerente.

1º Septiembre.—Nº 143-v-15 septiembre.

Unión Fabricantes de Harina

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se cita á los señores Socios, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Rivadavia 329, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.—El Gerente.

1º Septiembre.—Nº 144-v-15 septiembre.

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la Asamblea General Ordinaria el día 26 del corriente, para que fueron convocados los señores accionistas, se cita por segunda vez, á la Asamblea que tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., en su local calle Rivadavia Nº 666 3er. piso, para tratar la siguiente orden del día::

Orden del día::

1º Aprobación de la memoria y balance

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Gabriel Giralt, Dr. Alberto Alberti, Nicolás Martelli y Dr. Manuel Cigorraga y dos suplentes, en reemplazo de los señores César González Segura y Vicente Olivera, por haber terminado su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Felipe H. Maggiolo y Antonio Ferrini, que terminaron su mandato.

Nota:. De acuerdo con el Art. 82 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 24 de 1911.—El secretario.

1º Septiembre.—Nº 137-v-19 septiembre.

La Gran Proveedora

Sociedad Anónima Perú 147

Convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Septiembre próximo, á las 8,30 p. m., en el local calle Alsina nº 438, para tratar de los siguientes puntos:

1º Aprobación de la memoria y balance de la sociedad.

2º Renovación total del Directorio.

Para tener derecho de asistencia á la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones ó títulos provisorios en la Gerencia, calle Perú 147. El accionista que no pueda concurrir, puede hacerse representar por carta-poder. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.—El Gerente.

1º Septiembre Nº 138-v-15 septiembre.

Compañía Nacional de Pólvora

Sociedad Cooperativa Limitada

Se convoca á los Sres. Accionistas, á las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 18 de Septiembre próximo, en la sede de la Sociedad, calle Reconquista nº 562, á las 3 p. m., Asamblea Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio é informe del Síndico.

2º Aprobación del Balance General al 30 Junio 1911.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

A las 4 p. m., Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación de la propuesta hecha por el Sr. Aquiles Maveroff, sobre la adquisición del activo y pasivo de la Compañía, para la formación de otra Sociedad bajo la base del 65 % ó sea $ 65 por acción.

2º Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir á las Asambleas, los accionistas deben depositar sus acciones en la sede de la sociedad hasta cinco días antes de lo establecido en la presente convocatoria según el Art. 19 de los Estatutos.—Buenos Aires, 31 de Agosto de 1911. — El Directorio.

1º Septiembre Nº 139-v-18 septiembre.

Compañía Mercado de Frutos del Puerto de La Plata

En liquidación

Se convoca á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General que tendrá lugar el día 15 de Septiembre del corriente año, á las 3 p. m., en la calle Lavalle 379, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del resultado de la liquidación.

2º Resolver varios puntos para llegar á la liquidación definitiva.

Se llama la atención de los Sres. Accionistas, que por disposición de la Asamblea que dispuso la liquidación de la sociedad, esta nueva asamblea se verificará con el número de accionistas que concurran.

Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea y en el lugar designado. —Miles A. Pasman, presidente de la comisión liquidadora.

1º Septiembre Nº 140-v-15 septiembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

El día 22 de Septiembre á las 3 p. m., tendrá lugar en la Secretaría General, ante el Escribano General de Gobierno, la licitación pública, para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, telas y demás accesorios para confección de uniformes de Auxiliares, Oficiales Inspectores y personal subalterno de policía y tropa de bomberos, para el invierno de 1912. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1911. v-22 septiembre.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de carbón Cardiff y forraje, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser examinado por los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el local citado, el día 4 de Septiembre, en presencia de los proponentes y con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1911.—Cirilo Bergalli.

v-4 Septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la renovación de la cubierta de las calles: Belgrano de B. de Irigoyen á Entre Ríos é Independencia de Piedras á Entre Ríos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Septiembre á las 2 p. m. —Buenos Aires, 29 de Agosto de 1911.—El Secretario. v-5 septiembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles Avellaneda, de Boyacá á Fray Cayetano, Avellaneda de Bolivia á Nazca, y Avellaneda de Chivilcoy á Segurola.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Septiembre á la 1 p. m.—Buenos Aires, 29 de Agosto de 1911.—El secretario. v-5 septiembre.

Licitación para la renovación de la cubierta de las calles Bolívar de Avenida de Mayo á Victoria; Victoria de Bolívar á Balcarce; Balcarce de Victoria á Rivadavia y Rivadavia de Reconquista á 25 de Mayo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Septiembre, á las 1,30 p.m. —Buenos Aires, Agosto 29 de 1911.—El secretario.

v-5 septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de gallinas y huevos con destino á los hospitales y casas de socorro y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1911. v-4 septiembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle Víctor Martínez de Rivadavia á Provincias Unidas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Septiembre á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1911.—El secretario. v-1º septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley Nº 4349, doña Aurora Mansilla de Méndez, por sí y en representación de su hija menor María Esmeralda Méndez, y doña Juana Dorila Méndez, en representación propia, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Juan B. Méndez.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1911. —El secretario. v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rita Laredo de Martínez, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Benjamín Martínez.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1911. —El secretario.

v-9 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Saúla Ruiz de Solar, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Enrique L. Solar.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.—El secretario.

v-9 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Vergnaux de Gachet, en su carácter de madre, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. D. Carlos Gachet. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.—El Secretario.

v-7 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Bouzada de Ibáñez, por sí y en representación de su hija menor María del Pilar Ibáñez, y doña María Agustina Ibáñez, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente, del ex Agente de Policía de la Capital, D. Braulio Antonio Ibáñez —Buenos Aires, Agosto 24 de 1911. — El Secretario.

v-6 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Agustina Irruty de Mela, por sí y en representación de sus hijas menores Rita y Juana Mela y Dª Fermina Mela, en su carácter de Viuda é hijas legítimas del ex Cabo de Policía de la Capital, D. Francisco Mela.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1911.—El Secretario.

v-6 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ignacia Guzmán de Moyano Gacitúa, por sí y en representación de sus hijos menores, María Ignacia, Cornelio y Alfredo Benito Moyano Gacitúa, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Cornelio Moyano Gacitúa.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1911.—El secretario.

v-2 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Mascías de Coll, en su carácter de viuda del ex empleado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, D. Juan M. Coll Jardín.—Agosto 22 de 1911. —El secretario.

v-2 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á la sucesión del ex Jefe de la Sucursal Nº 22 (Belgrano) don Bernabé Cos y á la de su fiador Coronel don Baldomero Lamela, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General la suma de pesos 2.805,98 moneda nacional que quedó adeudando el citado ex Jefe; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Agosto 28 de 1911.—Los secretarios.

v-13 septiembre.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, á los ex empleados de correos, que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General las cantidades que respectivamente adeudan, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad: Eugenio Saxe, ex Jefe de La Porteña y su fiador José Ullva por pesos 58,42 moneda nacional; Mamerto Vidal, ex Jefe de La Francia y su fiador Pablo Estorp, por pesos 16,51 moneda nacional; Buenaventura Bosch, ex Jefe de Zuviría y su fiador A. J. Ceballos, por pesos 8,92 moneda nacional; Waldino Clavero, ex Jefe de Bell-Ville y su fiador Luis Castro, por pesos 5,93 moneda nacional; Ramón Ferreyra, ex Jefe de la estación Ferreyra y su fiadora doña Armida D. de Ferreyra, por pesos 12,33 moneda nacional; Victorino F. Luna, ex Jefe de Las Heras y su fiador Federico Cabo, por pesos 4,94 moneda nacional; Pedro Cairola, ex Jefe de Las Varillas y su fiador Virginio Ricci, por pesos 3,85 moneda nacional; Teresa Luque de Gouthier, ex Jefe de Cruz del Eje y su fiador Rawaler y Márquez, por pesos 10,30 moneda nacional; Daniel Morris, ex Jefe de Oliva y su fiadora Filomena Araya de

Morris, por pesos 181,31 moneda nacional; Pablo Caldentey, ex Jefe de La Cumbre y su fiador Javier W. Callendey, por pesos 27,86 moneda nacional; Oseas Chacón, estafetero del 6º Distrito y su fiador Javier Pinardel, por pesos 10.00 moneda nacional; Ernesto Orpella, estafetero del 6º Distrito y su fiador R. Domínguez, por pesos 10,00 moneda nacional; Manuel Lantaño, estafetero del 6º Distrito y su fiador Ramón Castro Lantaño, por pesos 10,00 moneda nacional; Esteban Mercurino, ex Jefe de Río Primero y su fiador Pablo Pizarro, por pesos 178.80 moneda nacional; M. Vidal, ex Jefe de Monte Leña, por pesos 15.41 moneda nacional; Ignacio Alonso, ex Jefe de Zuviría, por pesos 18.10 moneda nacional; Ernesto Ferreyra, ex Jefe de la Estación Ferreyra, por pesos 1.40 moneda nacional; Benito González, ex Jefe de Río Primero, por pesos 97.34 moneda nacional; Modesto Allvis, ex Jefe de Cárcano, por pesos 34,21 moneda nacional; Adrio Aichelburgs, ex Jefe de Brickman, por pesos 32.50 moneda nacional; Vicente Bazán, ex Jefe de Santa Elena, por pesos 3,00 moneda nacional; E. A. Molina, ex Jefe de Zuviría, por pesos 127.24 moneda nacional; Rafael Cabanillas, ex Jefe de Dolores, por pesos 3.28 moneda nacional y R. Soria, estafetero del 6º Distrito, por pesos 10.00 moneda nacional.—Contaduría General, Agosto 22 de 1911.—Los Secretarios.

v-5 septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de esta Capital, Dr. Roberto Repetto, se hace saber á «D. Enrique Pérez», por diez días, que en el expediente iniciado por Dª. María Carreras y González, solicitando carta de pobreza para demandar por divorcio á su esposo el nombrado D. Enrique Pérez, se ha señalado la audiencia del día treinta y uno del corriente para que se reciba una información ofrecida en dicho juicio, el cual tramita por el referido Juzgado y Secretaría del que subscribe.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1911.—Carlos G. Marín.

Sin cargo-v-6 septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Licitación (Vestuario y equipo)

Llámase á licitación pública, para el día 20 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., para la entrega de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1912.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la 2ª Sección de Secretaría de 11 a. m. á 5 p. m.—Agosto 18 de 1911.—José E. Rodríguez, Teniente Coronel, secretario.

v-20 septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Zoilo Romero, Juez de Instrucción de la Armada y Teniente de Navío (retirado), en virtud de ignorarse el paradero del Cabo Foguista de segunda clase Fernando Orrego, cuya filiación es la siguiente: hijo de Andrés Orrego y Graciana Goyhenexpé, patria: argentino, profesión: foguista, nació: el 21 de Marzo de 1889, estatura: 1 metro 60, color: blanco, pelo: castaño, ojos: pardos, nariz: regular, boca: regular, barba.... estado civil: soltero, señas particulares: cicatriz sobre el labio superior; sabe leer: sí, sabe escribir: sí.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle Balcarce 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de Orden Superior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1911.—Zoilo Romero.

v-15 septiembre.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se llama, cita y emplaza por por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de San Antonio Oeste, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: Eslora 3m74, manga 1m36, puntal 0,71 centímetros, tiene 11 pares de curvas de madera de quebracho, proa de rodas y popa de espejo, construcción de pino blanco sin forro, encontrándose en muy mal estado.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.—Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-22 septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase nuevamente á licitación hasta el 7 de Septiembre del corriente año, para la ejecución de las obras de reparación del camino de confluencia al pueblo de Roca y ramal á la Balsa en el paso Vicliche (Territorio de Río Negro).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120. Las propuestas se abrirán el día indicado á las tres (3) de la tarde en la Contaduría de la Comisión, Lavalle 120, 1er. piso.—Buenos Aires, Julio 30 de 1911.—El secretario.

v. 30 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Llámase á licitación para la construcción de obras domiciliarias de salubridad en el edificio escolar calle Montes de Oca, 439-55 y General Hornos s/n, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas, calle Charcas Nos. 1840/60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección, antes del 4 de Septiembre próximo á las 2 p. m., fecha en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 4 de Agosto de 1911. Alberto J. Fernández, secretario.

v-4 septiembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Octubre próximo, á las 2 p. m., para la provisión de una balsa transbordadora para el río Miriñay, en Paso Picada (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1911.

v-2 octubre.

Llámase á licitación pública, hasta el 18 de Septiembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Corrientes en Paso Tala (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.-P.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1911.

v-18 septiembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de catorce mil (14.000) toneladas de carbón Cardiff, con destino á los Ferrocarriles del Estado, en construcción, de acuerdo con las bases de licitación que pueden obtener los interesados en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 20 de Septiembre próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1911.—El secretario.

v-20 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada hasta el 10 de Octubre próximo á las 3 pm., para la provisión de un guinche á vapor para el Puerto de La Paz.

Por informes á la División Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3º piso.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1911.

v-10 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de pernos y bujes de acero. Datos, en la División Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1911.

v-20 octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Ganadería

De acuerdo con la autorización conferida por el decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 del corriente, llámase á licitación por el término de quince días, para la provisión de forrajes con destino á la administración de animales del Lazareto Cuarentenario y del Embarcadero de Exportación del Puerto de la Capital.

La licitación tendrá lugar el lunes 4 de Septiembre del corriente año, á las 2 p. m., en el local de la División de Ganadería, calle Rivadavia 827, donde los interesados pueden consultar el pligo de condiciones todos los días hábiles, de 12 á 6 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1911.—Antonio Lanusse, Oficial Mayor.

v-4 septiembre.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Vencimiento de un permiso de reconocimiento

Exp. S. Nº 921. Año 1910.—Por disposición del Sr. Jefe de la División se hace saber que con fecha 23 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 7 de Octubre de 1910, fué concedido para reconocimiento de aluviones auríferos en una zona de 2.000 hectá-

reas en el Territorio del Neuquen, al señor Wilfred L. Skeet, ubicada entre los siguientes límites: aguas arriba una recta normal al eje del citado río, en un punto del mismo situado á 2500 metros aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Truquico, medidos sobre dicho eje; aguas abajo una recta normal al eje del río Neuquen que pasa por la desembocadura del Arroyo Tilhué, sobre la margen izquierda y sobre la margen derecha, dos líneas cuyos puntos distan 800 metros del eje del Río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-1º septiembre.

Vencimiento de un permiso de reconocimiento

Exp. H-Nº-872-año-1910. — Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber, que con fecha 23 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 7 de Octubre de 1910, fué concedido para reconocimiento de aluviones auríferos, en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio del Neuquen, al Sr. Robert S. Leeds, ubicada entre los siguientes límites: Aguas arriba, una recta normal al eje del Río Neuquen, en la desembocadura del Arroyo Rahueco; aguas abajo, una recta normal al eje del Río Neuquen, en el Paso del Turco; en la márgen derecha, una línea, cuyos puntos distan 500 metros del eje del Río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo; en la margen izquierda, á contar desde el límite aguas arriba, una línua cuyos puntos distan 500 metros del eje del Río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo, que se continúa por una recta de dirección E. O., que pasa por el Risco Cuernos del Diablo, hasta llegar á la línea de ribera del Río Negro, que limitará al presente permiso, hasta el límite aguas abajo.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-1º septiembre.

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. S-Nº-507-año-1910. — Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber, que con fecha 23 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 7 de Octubre de 1910, fué concedido para exploración y cateo en el Territorio del Neuquen, en una zona de 2000 hectáreas, al Sr. Wilfred L. Skeet, ubicada entre los siguientes límites: Sobre los lotes 17 y 20 de la Sección XI y 18 y 19 de la Sección XIII, en forma de rectángulo de 5000 metros de longitud, según la dirección de la divisoria de las secciones nombradas, por 4000 metros de ancho, tal que su centro se halle en el punto común de los lotes 17, 20, 18 y 19 citados.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-1º septiembre.

Vencimiento de un permiso de reconocimiento

Exp. H-Nº-910-año-1910. — Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 23 del corriente ha vencido el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que por Superior Decreto de fecha 7 de Octubre de 1910, fué concedido en una zona de 2000 hectáreas, en el Territorio del Neuquen, al Sr. Harold J. Teschemakes, ubicada entre los siguientes límites: Aguas arriba, una recta normal al eje del Río Neuquen, en la desembocadura de un arroyo sin nombre, situado aproximadamente á 7500 metros aguas arriba de la desembocadura del Arroyo Rahueco; aguas abajo, una recta normal al eje del Río Neuquen, á 200 metros aguas abajo del Arroyo Curileuvu; sobre la margen izquierda y la margen derecha, dos líneas cuyos puntos distan del eje del Río Neuquen 550 metros, medidos en dirección normal al mismo.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-1º septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 34.312

«Durax»

Agosto 22 de 1911.—Boeker y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43.

v-1º septiembre.

Acta N. 34.295

«Colonia»

Agosto 21 de 1911.—S. García y Cía. —Artículos de las clases 61 á 71.

v-1º septiembre.

Acta N. 34.308

«Ausonia»

Agosto 22 de 1911.—Bianchi y Cía. — Artículos de las clases 61 á 71.

v-1º septiembre.

Acta N. 34.309

«Issasi»

Agosto 22 de 1911.—López Hnos.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-1º septiembre.

Acta N. 34.310

«Wolfram»

Agosto 22 de 1911.—Boeker y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43.

v-1º septiembre.

Acta N. 34.311

«Firmo»

Agosto 22 de 1911.—Boeker y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43.

v-1º septiembre.

Acta N. 34.292

OXYPATHOR

Agosto 21 de 1911.—The Oxygenator Co.—Oxigenadores (aparatos para aumentar la absorción de oxígeno por el cuerpo humano), clases 22, 75 y 78.

v-1º septiembre.

Acta N. 34.337

«Lix-Fe»

Agosto 23 de 1911.—Guillermo Franchini.—Aparatos cinematográficos, partes de los mismos y accesorios, como cintas vírgenes é impresionadas é impresiones, clases 11, 22, 72 y 80.

v-4 septiembre.

Acta N. 34.362

Simmons

Agosto 28 de 1911.—R. F. Simmons Company.—Cadenas, brazaletes y otros artículos de joyería, clase 56.

v-6 septiembre.

Acta N. 34.330



Agosto 23 de 1911.—Jorge Cravara.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-4 septiembre.

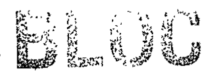
Acta N. 34.382

"Paratos"

Agosto 28 de 1911.—Alejandro Otaegui. —Artículos de la clase 79.

v-6 septiembre.

Acta N. 34.369



Agosto 28 de 1911.—M. Amieux y Cía. —Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.

v-6 septiembre.

Acta N. 34.379

"Albulactin"

Agosto 28 de 1911.—James Ainsworth.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-6 septiembre.

Acta N. 34.367

TOUJOURS A MIEUX

Agosto 28 de 1911.—M. Amieux y Cía. —Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.

v-6 septiembre.

Acta N. 34.368

CUISINIER-MARMITE

Agosto 28 de 1911.—M. Amieux y Cía. —Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.

v-6 septiembre.

Acta N. 34.363

«Rolyt»

Agosto 28 de 1911.—J. Taylor y Sons, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-6 septiembre.

Acta N. 34.364

«La Económica»

Agosto 28 de 1911.—J. Taylor y Sons, Limited.—Canillas, clase 32.

v-6 septiembre.

Acta N. 34.370

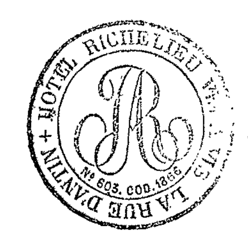
GASTRONOMES

Agosto 28 de 1911.—M. Amieux y Cía. —Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.

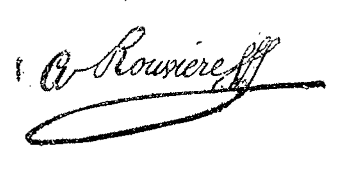
v-6 septiembre.

Acta N. 34.381





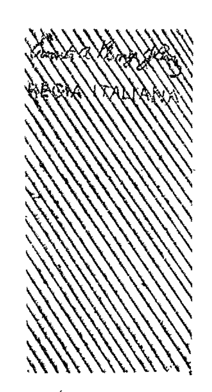




Agosto 28 de 1911. — Berthe Eugénie Josephine Leroy y Edouard André Tronein, Co. Propietarios.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-6 septiembre.

Acta N. 34.354



Agosto 25 de 1911.—Direzione Generale delle Privative del Regno d' Italia.—Artículos de la clase 59.

v-6 septiembre.

Acta N. 34.355



Agosto 26 de 1911.—Scandone Hnos.—Artículos de las clases 62, 63 y 66 á 70.

v-6 septiembre.

Acta N. 29.335

«Fideos de Vichy»

Abril 9 de 1910.—José J. Lavagno. — Artículos de la clase 65 (substituída).

v-6 septiembre.

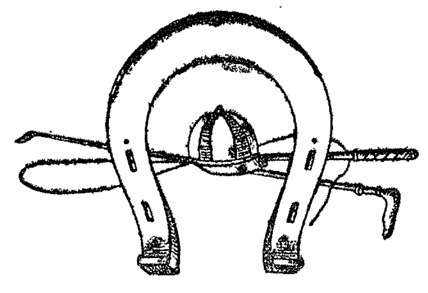
Acta N. 28.680



Enero 26 de 1910.—Arturo Marín Borrull.—Artículos de la clase 79 (modificada).

v-6 septiembre.

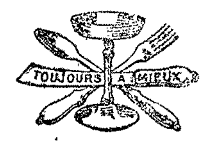
Acta N. 33.966



Julio 14 de 1911.—Becchi y Zoppi. — Artículos de la clase 72 (corregida).

v-6 septiembre.

Acta N. 34.371



Agosto 28 de 1911.—M. Amieux y Cía. —Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.

v-6 septiembre.

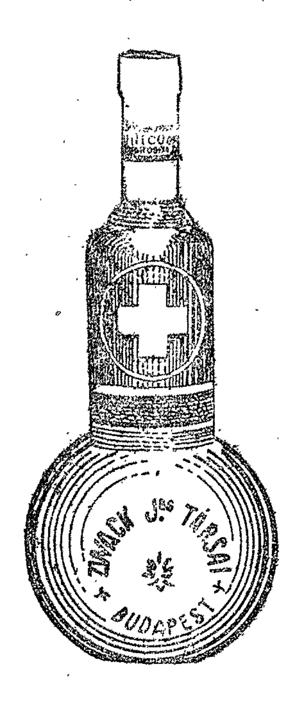
Acta N. 34.365



Agosto 28 de 1911.—Odinet y Rousselet. Artículos de las clases 11 y 79.

v-6 septiembre.

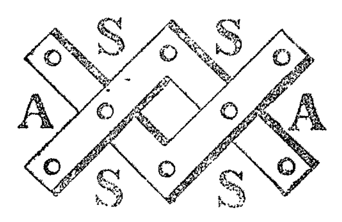
Acta N. 34.376



Agosto 28 de 1911.—Zwack J. Es. Tarsaí.—Artículos de las clases 68, 69 y 79 (envase).

v-6 septiembre.

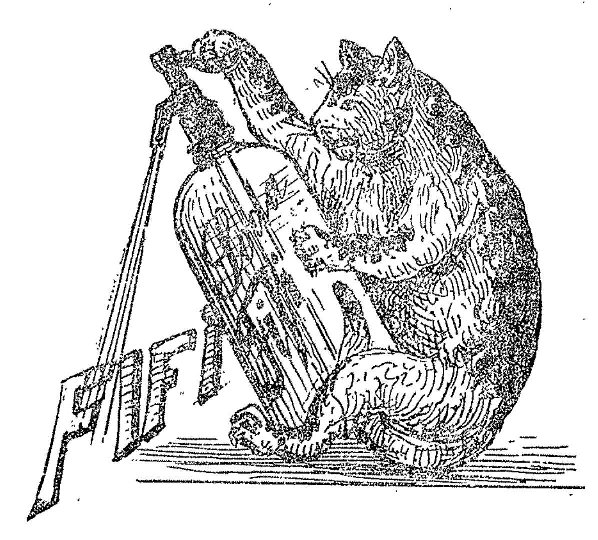
Acta N. 34.353



Agosto 25 de 1911.—Carl August Stenman.—Artículos de las clases 16, 17, 19, 20, 23, 31, 32, 38, 39 y 42.

v-6 septiembre.

Acta N. 31.934



Diciembre 29 de 1910.—Juan Sanmartí. — Artículos de las clases 68 y 69 (modificada).
v-6 septiembre.

Acta N. 32.038



Enero 10 de 1911.—Juan B. Dotrás. — Artículos de la clase 66 (modificada).
v-6 septiembre.

Acta N. 34.357



Agosto 28 de 1911.—Dr. Luis Amargós. —Artículos de la clase 79.
v-6 septiembre.

Acta N. 34.472

Si le flacon ne s'ouvre pas naturellement, chauffer le col avec la flamme d'une allumette.

CRÈME DE BISMUTH-QUESNEVILLE
(HYDRATE D'OXYDE DE BISMUTH)
Désignée aussi sous le nom de :
Crème, Pâte, Magma, Bouillie, Hydrate Gélatineux, Sous-Nitrate de Bismuth demi-liquide
du Docteur Quesneville
LE DEMI-FLACON : CINQ FRANCS
Rue de Buci, 12 (Faubourg Saint-Germain), PARIS

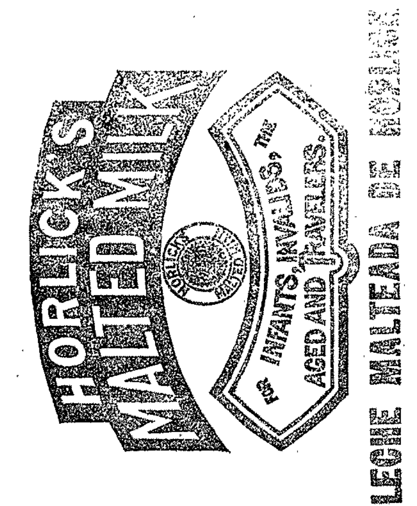
Agosto 28 de 1911.—Dr. George Gustave Quesneville.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-6 septiembre.

Acta N. 34.374



Agosto 28 de 1911.—C. J. Van Houten y Zoon.—Artículos de la clase 66.
v-6 septiembre.

Acta N. 34.375



Agosto 28 de 1911.—Horlick's Malted Milk, Company.—Leche malteada, clases 79 y 80.
v-6 septiembre.

Acta N. 34.383

O. R.

Agosto 28 de 1911.—Société Française d'Incandescence par le gaz. Système Auer.—Artículos de las clases 20 y 39.
v-6 septiembre.

Acta N. 34.324



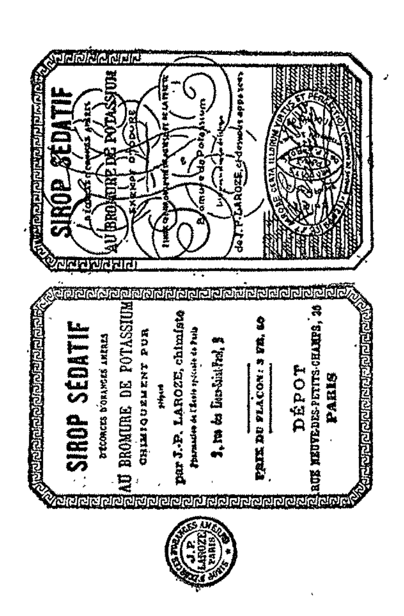
Agosto 23 de 1911.—Máximo Ganancias. —Artículos de las clases 11 y 79.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.336



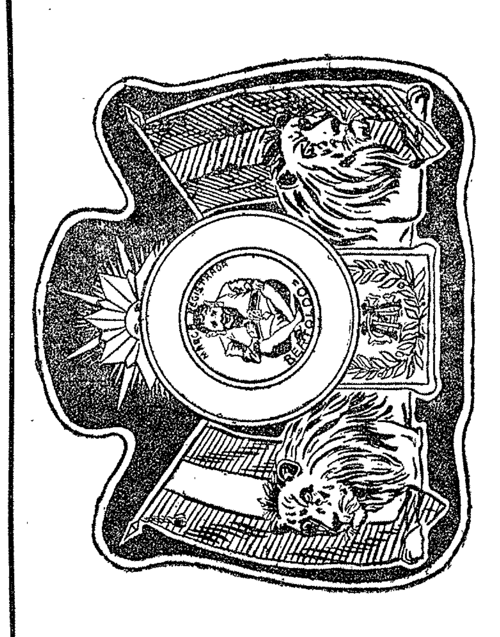
Agosto 23 de 1911.—Francisco Morixe é hijos.—Harinas en general, clase 1.
v-5 septiembre.

Acta N. 33.343



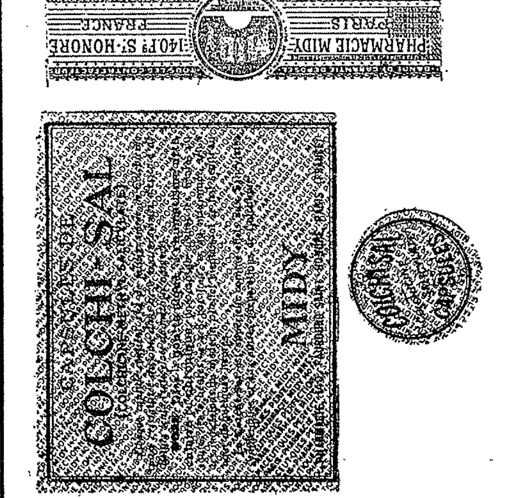
Mayo 13 de 1911.—Marie Antoniette Cuvier, Viuda de León Ernest Dusart.—Artículos de las clases 11 y 79 corregida).
v-5 septiembre.

Acta N. 34.325



Agosto 23 de 1911.—Manzitti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-5 septiembre.

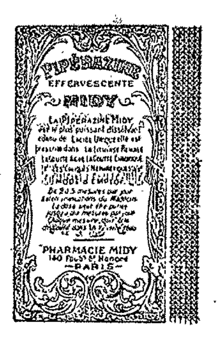
Acta N. 33.387

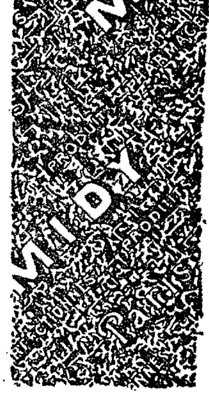


Mayo 18 de 1911.—L. Midy.—Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-5 septiembre.

Acta N. 33.388

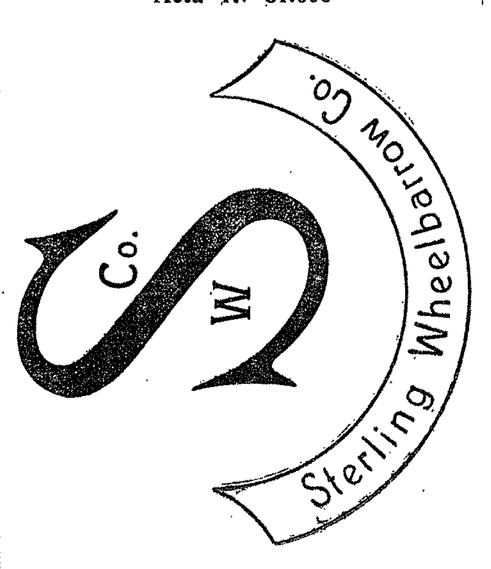






Mayo 18 de 1911.—L. Midy.—Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-5 septiembre.

Acta N. 31.060



Septiembre 30 de 1910.—The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43 (modificada).
v-5 septiembre.

Acta N. 34.284



Agosto 18 de 1911.—Benedetto Sivori. — Vino vermouth, clase 68.
v-1o septiembre.

Acta N. 34.293



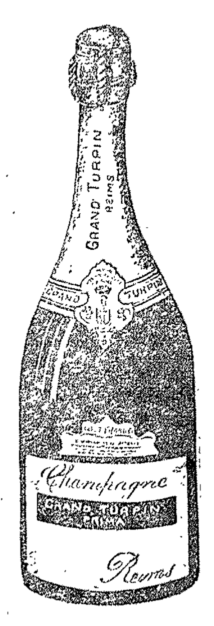
Agosto 21 de 1911.—Gabriel Manzano.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-1o septiembre.

Acta N. 34.307



Agosto 22 de 1911.—Mercado y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-1o septiembre.

Acta N. 34.236







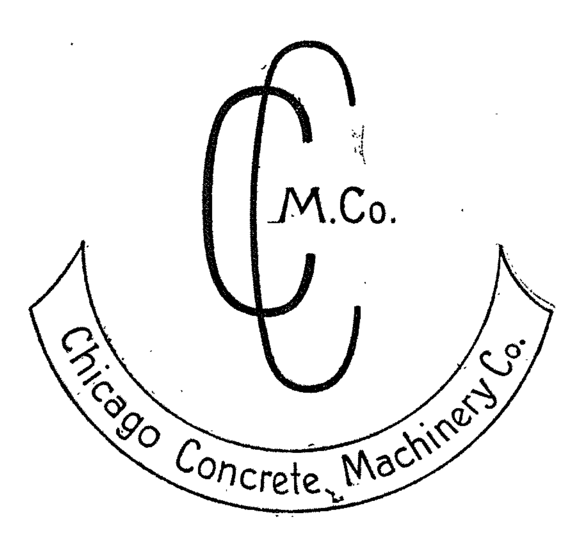
Agosto 12 de 1911.—Angel Brumana.—Artículos de la clase 68.
v-1o septiembre.

Acta N. 34.323



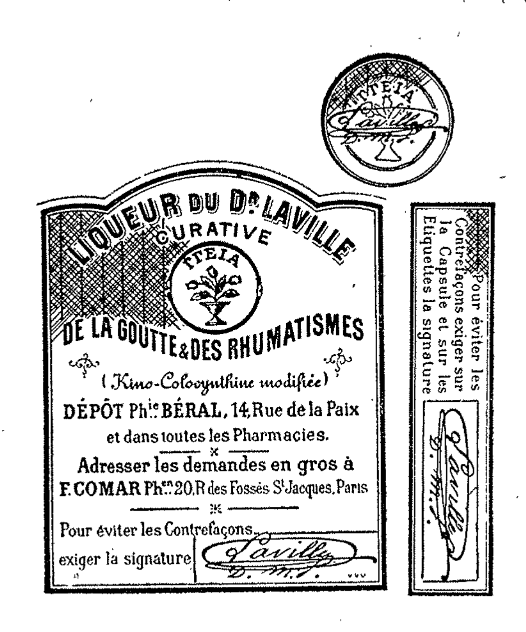
Agosto 22 de 1911.—Juan R. Calcagno.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1o septiembre.

Acta N. 31.059



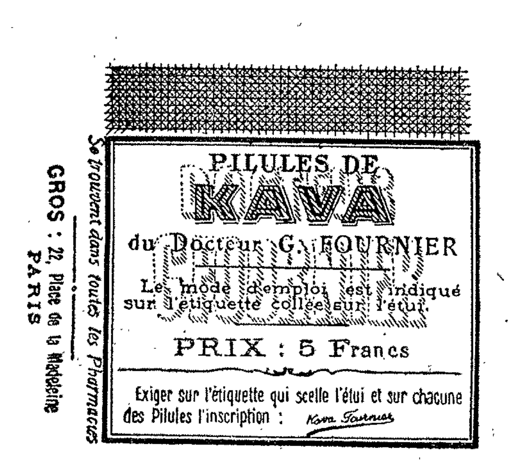
Septiembre 30 de 1910.—The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43 (modificada).
v-4 septiembre.

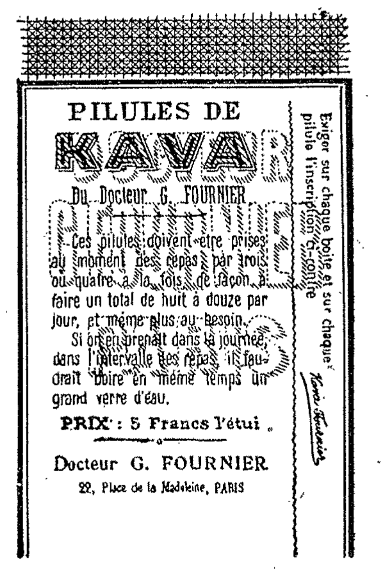
Acta N. 33.140



Mayo 3 de 1911.—F. Comar y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-4 septiembre.

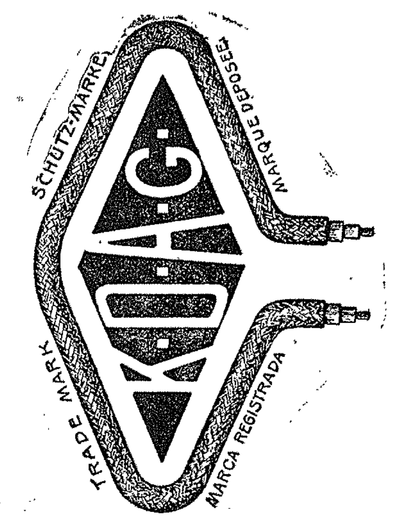
Acta N. 33.142





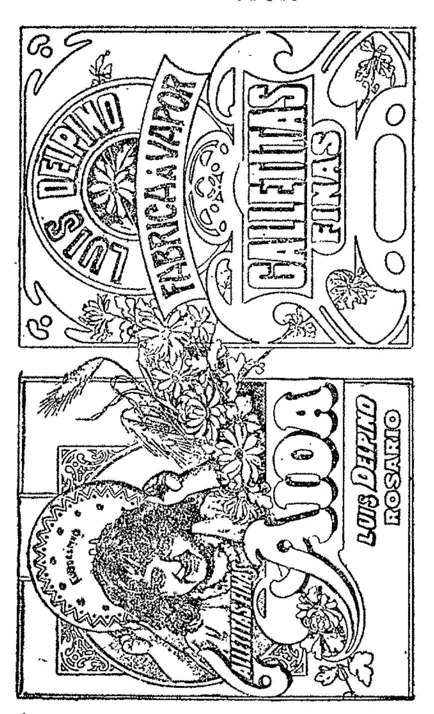
Mayo 3 de 1911.—Doctor G. Fournier. —Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-4 septiembre.

Acta N. 34.331



Agosto 23 de 1911.—Hugo Weiss. — Artículos de las clases 8, 19, 20 y 27.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.340



Agosto 23 de 1911.—Luis Delpino. — Galletas y galletitas, clases 65 y 66. y 66.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.350



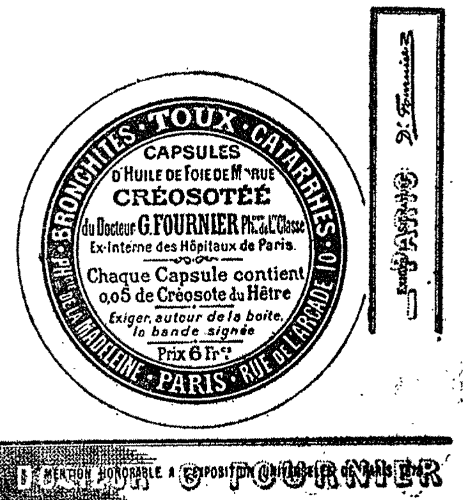
Agosto 24 de 1911.—The Carter's Ink Company.—Tintas de escribir, substancias adhesivas, papel carbón y cintas para máquinas de escribir, clases 22, 33 y 72.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.282

«Utility»

Agosto 18 de 1911.—Hirschberg y Cía., Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 septiembre.

Acta N. 33.143



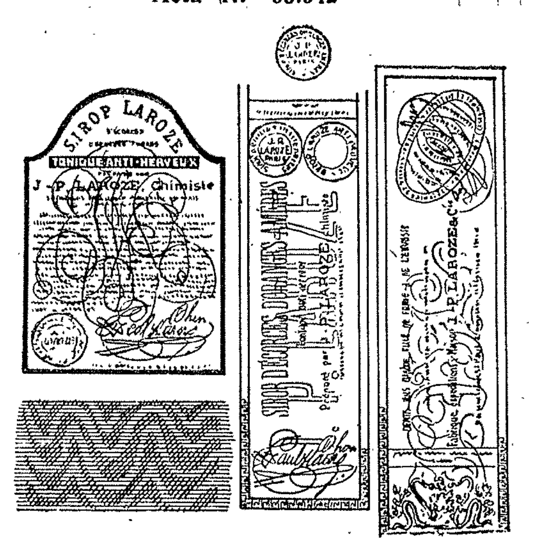
Mayo 3 de 1911.—Doctor G. Fournier. —Artículos de las clases 11 y 79 (corregida). v-4 septiembre.

Acta N. 33.311



Mayo 13 de 1911.—Edouard Trouette.— Artículos de las clases 68 y 79 (corregida). v-4 septiembre.

Acta N. 33.342



Mayo 13 de 1911.—Marie Antoniette Cuvier, Viuda de León Ernest Dusart.—Artículos de las clases 11 y 79 corregida). v-4 septiembre.

Acta N. 34.345

Stuccolin

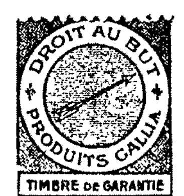
Agosto 24 de 1911.—Detmolder Kunstwerkstatten Fur Stuck und Bildhauerarbeiten Alb. Lauermann G. m. b. H.—Artículos de las clases 11, 29, 33, 34, 36, 41, 73 y 74.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.346

«Ladycol»

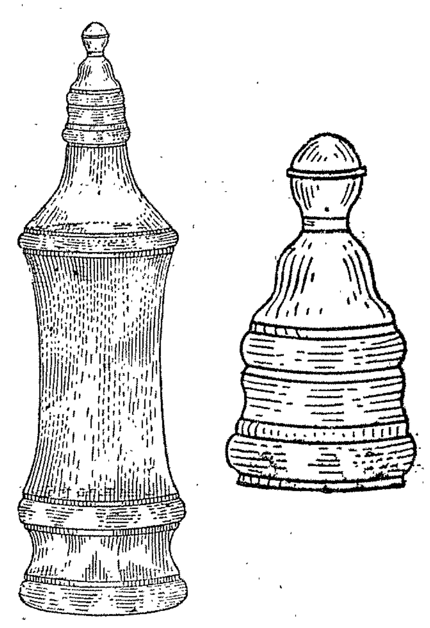
Agosto 24 de 1911.—Enrique H. Spinedi. —Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.347



Agosto 24 de 1911.—Enrique H. Spinedi. —Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.348



Agosto 24 de 1911.—Campos, Magnin y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-4 septiembre.

Acta N. 34.338



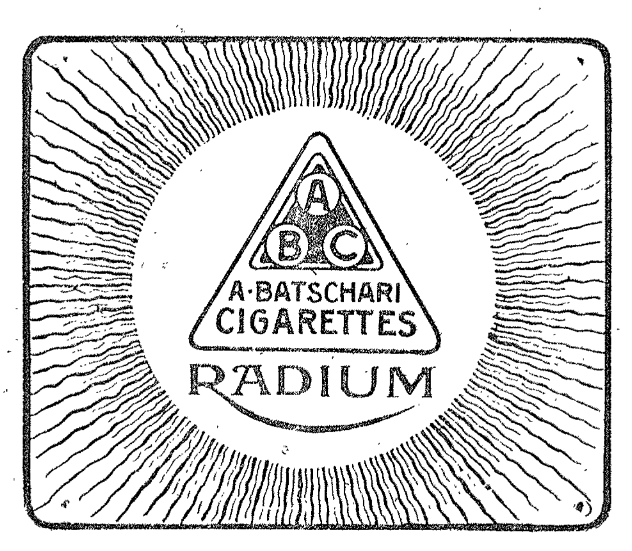
Agosto 23 de 1911.—Luis Delpino.—Galletas, galletitas, tés, cafés y especias, clases 65, 66 y 67.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.339



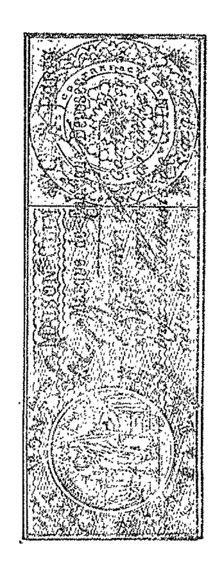
Agosto 23 de 1911.—Luis Delpino. — Galletas, galletitas y biscochos, clases 65 y 66.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.342



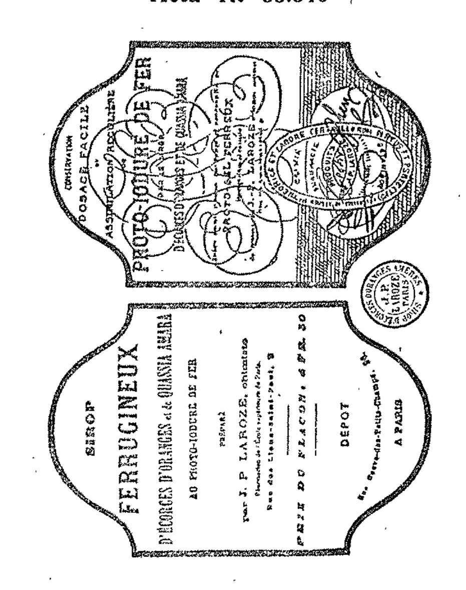
Agosto 24 de 1911.—Henri Schoch. —Artículos de la clase 59.
v-4 septiembre.

Acta N. 33.144



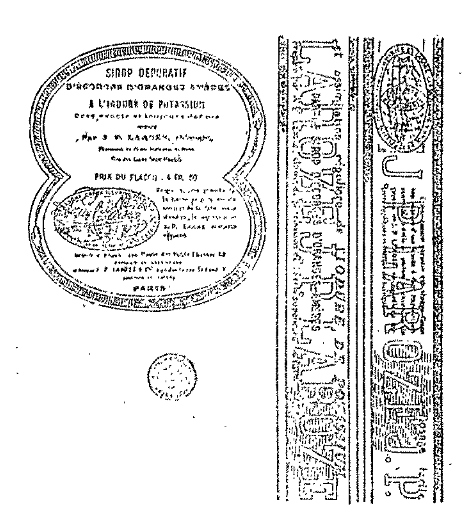
Mayo 3 de 1911.—Comar y Cie. — Artículos de la clase 79 (corregida).
v-4 septiembre.

Acta N. 33.340



Mayo 13 de 1911.—Marie Antoniette Cuvier, Viuda de León Ernest Dusart.—Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-4 septiembre.

Acta N. 33.341



Mayo 13 de 1911.—Marie Antoniette Cuvier, Viuda de León Ernest Dusart.—Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-4 septiembre.

Acta N. 34.298



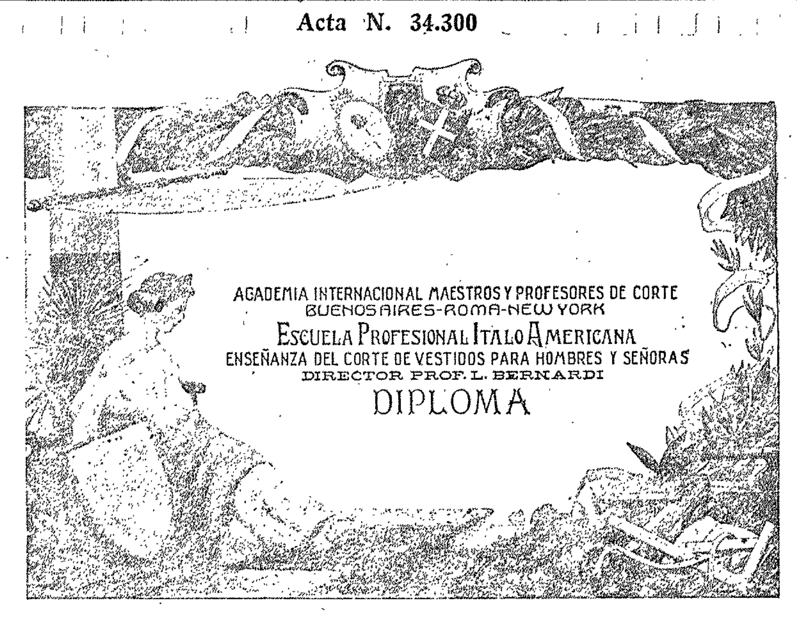
Agosto 21 de 1911.—Francisco Gazzolo. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-1º septiembre.

Acta N. 34.299



Agosto 21 de 1911.—Andrés Garibaldi. — Artículos de las clases 61 á 71. v-1º septiembre.

Acta N. 34.300



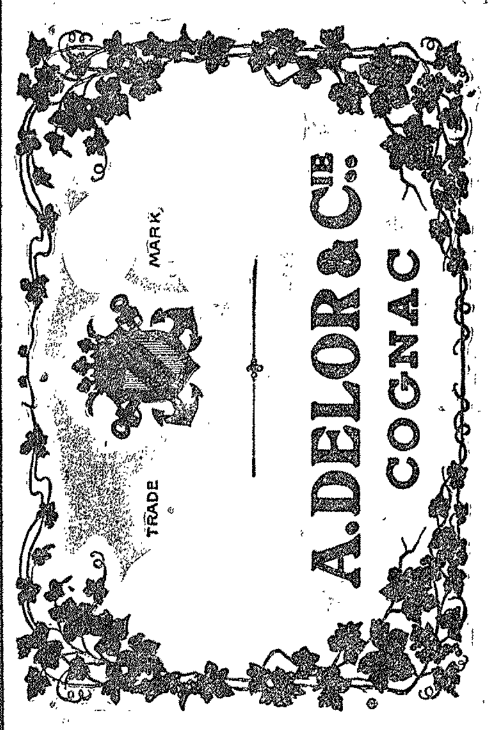
Agosto 21 de 1911.—Luis Bernardi. — Artículos de las clases 16, 22, 44, á 48, 75 y 77. v-1º septiembre.

Acta N. 34.314



Agosto 22 de 1911.—Martínez Barca y Cía.—Aceites, clase 64. v-1º septiembre.

Acta N. 34.315



Agosto 22 de 1911.—Delor y Cía. — Cognac, clase 68. v-1º septiembre.

Acta N. 34.322



Agosto 22 de 1911.—Juan R. Calcagno.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º septiembre.

Acta N. 34.306



Agosto 22 de 1911.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Cognac en general, clase 68.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.313



Agosto 22 de 1911.—Liberti Hnos. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.319

«Viscosine»

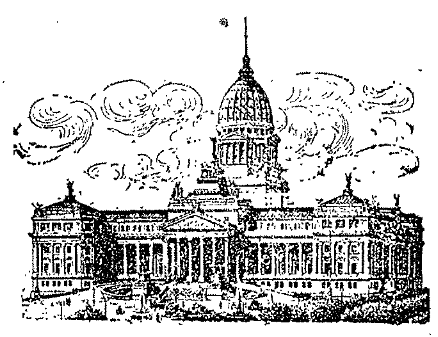
Agosto 22 de 1911.—J. F. Anger. — Aceites lubrificantes, clase 9.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.320

«Aguarrasca»

Agosto 22 de 1911.—Osvaldo Pini. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º septiembre.

Acta N. 30.140



MARCA REGISTRADA

Julio 5 de 1910.—Della Penna y Ruzzi. —Artículos de la clase 72 (modificada).
v-1º septiembre.

Acta N. 32.189



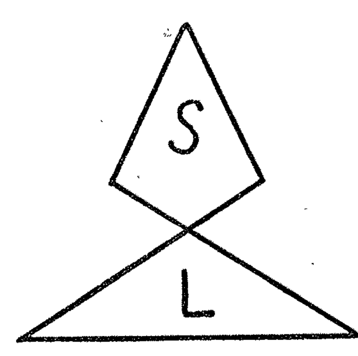
Enero 27 de 1911.—Lorenzo Stramelini é hijos.—Productos de lechería, mantequería y quesería en general, clases 64 y 80 (modificada).
v-1º septiembre.

Acta N. 34.302



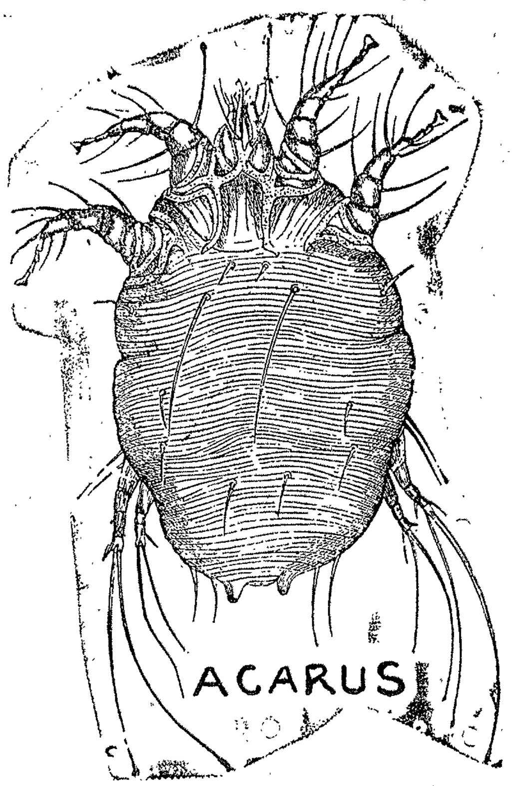
Agosto 21 de 1911.—Joaquín Rodríguez. —Artículos de la clase 53.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.301



Agosto 21 de 1911.—C. H. Nissen y Cía. —Artículos de las clases 3 y 8 á 15.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.316



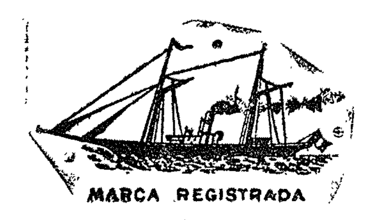
Agosto 22 de 1911.—Raimundo Tosi.— Específico veterinario, clase 79.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.321



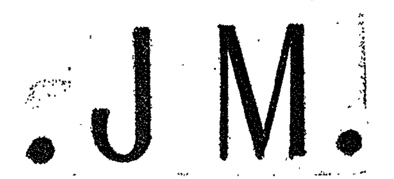
Agosto 22 de 1911.—Romeo Colombo.— Artículos de las clases 44 á 47.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.318



Agosto 22 de 1911.—A. Haure y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.291



Agosto 21 de 1911.—R. A. Piñero y Co. —Aparatos de suspensión elástica para automóviles, clases 22 y 25.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.303



Agosto 21 de 1911.—Joaquín Rodríguez. —Artículos de la clase 53.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.304

«SAN ANTONIO DE CÓRDOBA»

Agosto 21 de 1911.—Eduardo Abello.— Aguas minerales, clase 69.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.317

«Orion»

Agosto 22 de 1911.—A. Chaneles y Cía. —Artículos de la clase 21.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.305

GARBE-LAHMEYER

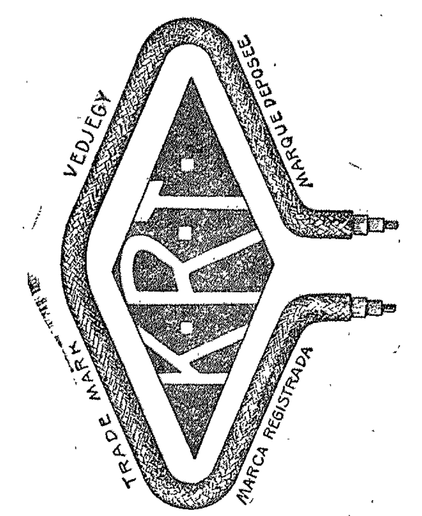
Agosto 22 de 1911.—Deutsche Elektrizitäts Werke zu Aachen Garbe, Lahmeyer y Cía.—Artículos de las clases 18, 19, 20, 22, 35 39, 40 y 41.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.294

«Matorette»

Agosto 21 de 1911.—James Ainsworth.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.332



Agosto 23 de 1911.—Hugo Weiss. — Artículos de las clases 8, 19, 20 y 27.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.333

«Rok»

Agosto 23 de 1911.—Max Glücksmann. —Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.334

«Sigma»

Agosto 23 de 1911.—David Lerman.— Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.335



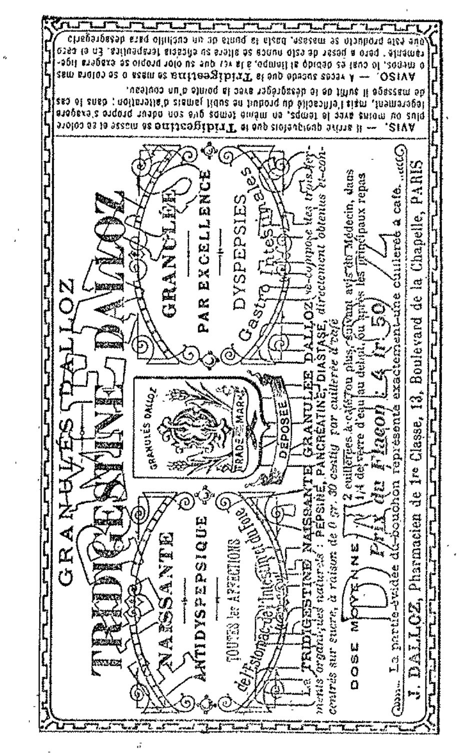
Agosto 23 de 1911.—Gleerup Moeller y Cía.—Aparatos apagadores de fuego, clase 22.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.349

«Alfa-Beta»

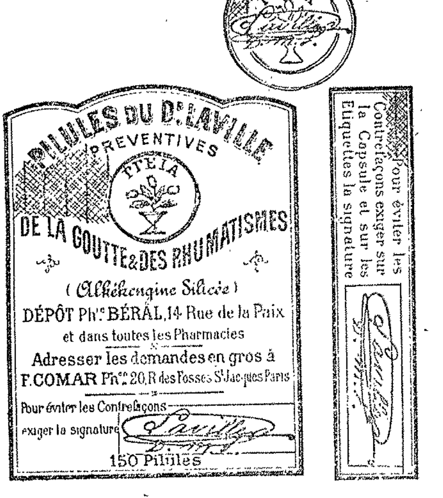
Agosto 24 de 1911.—José Perarnau. — Artículos de la clase 72.
v-5 septiembre.

Acta N. 33.139



Mayo 3 de 1911.—Dalloz y Cie. — Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-5 septiembre.

Acta N. 33.141



Mayo 3 de 1911.—F. Comar y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-5 septiembre.

Acta N. 34.328

«Okay»

Agosto 23 de 1911.—Augusto Rella.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.329

«Certificate Bon»

Agosto 23 de 1911.—Augusto Rella.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.327

COMPTOIR SUD-AMÉRICAIN DE PRODUITS CHIMIQUES & PHARMACEUTIQUES

DOMICILES:

PARIS 85 AVENUE WAGRAM
BUENOS AIRES 1158 COCHABAMBA
RIO DE JANEIRO 20 RUE SACHET
SANTIAGO (CHILE) 537 BANDERA
} SUCURSALES

AGENCES:

LIMA (PERU)
ASUNCION (PARAGUAY)
QUITO (ECUADOR)
LA PAZ (BOLIVIE)

Agosto 23 de 1911.—Enrique Beautemps. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.341

"Argentina Médica"

Agosto 24 de 1911.—Pedro Escudero.— Artículos de la clase 72.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.343

«Magneta»

Agosto 24 de 1911.—Juan Max Eiseley.— Artículos de las clases 20, 21, 56 y 75.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.344

«Hooperwood»

Agosto 24 de 1911.—Wm. E. Hooper y Sons, Co.—Artículos de las clases 12, 27, 44 á 47, 51, 55 y 79.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.326

«Samborombón»

Agosto 23 de 1911.—Rodolfo González Castaño.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.296

«Celer»

Agosto 21 de 1911.—R. A. Piñero y Co. —Ruedas de auxilio para automóviles, sus accesorios y componentes, clases 22 y 25.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.297

«Theobromin»

Agosto 21 de 1911.—Knoll y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-1º septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.